

Bogotá, D.C.
(590)

Señores
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL
Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control
de Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro
Carrera 8 No. 10 - 65 Ciudad
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/ Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

ASUNTO: Traslado por Competencia - Solicitud de Certificado de IVC (Fundación Red de Afectos).
Petición BTE. 6023512025

RADICADO INTERNO 20254603734962 de fecha 06 de noviembre de 2025

Respetados señores,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, atentamente me permito remitir por competencia la petición instaurada por la ciudadana YOMARA URREGO GONZÁLEZ, identificada con C.C. 20.737.531, quien actúa en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN RED DE AFECTOS (NIT 900890102-5).

La peticionaria solicita la expedición de un Certificado de Inspección, Vigilancia y Control vigente para su entidad.

Teniendo en cuenta que el Decreto Distrital 848 de 2019 asigna a su Despacho la función de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital, así como la expedición de las certificaciones a que haya lugar, remitimos la solicitud para su trámite y respuesta de fondo.

Se anexa la petición original

Peticionario: Yomara Urrego González
E-mail: yug470@yahoo.com.ar

La Alcaldía Local de Fontibón reitera su compromiso con la legalidad, la seguridad y la protección de los derechos de los habitantes de la localidad.

Sin otro particular, reitero mi disposición de colaboración y quedo atenta a cualquier requerimiento adicional.

Ante cualquier novedad o inquietud, comunicarse a los correos cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón
cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Anexo: petición 20254603734962

Proyectó: Olga Elena Mendoza Navarro cto.386-2025.

Revisó: María Isabel Pacheco- Profesional Universitario Código 219 Grado 18

Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta-Profesional Especializado Código 222 Grado 24



Bogotá, D.C.
(590)

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Calle 13 37-35
notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/ Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

ASUNTO: Traslado por Competencia - Queja por invasión de vehículos en andenes y espacio público.
Referencia: Petición Radicado 20254603734962. Ubicación: Carrera 96 I No. 16 F - 42 (Barrio Villemar / Fontibón).

RADICADO INTERNO 20254603734962

Respetados señores,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado por competencia de la petición interpuesta por la ciudadana DORA ORJUELA CAMPOS, recibida en este Despacho bajo el radicado de la referencia.

HECHOS Y MOTIVO DEL TRASLADO

La peticionaria manifiesta una problemática recurrente de seguridad vial e invasión de espacio público en la dirección señalada. Según su denuncia y el material fotográfico aportado, vehículos automotores (camiones, automóviles y motocicletas) parquean y transitan habitualmente sobre los andenes del sector, poniendo en riesgo la integridad física de los peatones y deteriorando la infraestructura urbana.

Si bien la Alcaldía Local adelanta las actuaciones pertinentes frente a la instalación de mobiliario urbano (bolardos) por parte de particulares, la causa generadora del conflicto es la infracción a las normas de tránsito por parte de conductores que no respetan las zonas peatonales.

Por lo anterior, solicitamos a su Entidad, en el marco de sus competencias como autoridad de tránsito y transporte:

- Programar operativos de control en el sector de la Carrera 96 I con Calle 16 F, tendientes a sancionar el mal parqueo y la invasión de andenes (Código Nacional de Tránsito C.02).
- Evaluar la señalización del sector para reforzar la prohibición de estacionamiento en zonas no autorizadas.

Se anexa la petición original

Peticionario: dora Orjuela campos

La Alcaldía Local de Fontibón reitera su compromiso con la legalidad, la seguridad y la protección de los derechos de los habitantes de la localidad.

Sin otro particular, reitero mi disposición de colaboración y quedo atenta a cualquier requerimiento adicional.

Ante cualquier novedad o inquietud, comunicarse a los correos cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón
cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co
Anexo: petición 20255910138482

Proyectó: Olga Elena Mendoza Navarro cto.386-2025.

Reviso y Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta-Profesional Especializado Código 222 Grado 24 

Bogotá, D.C.

593

Señor

VÍCTOR LORENZO MOSQUERA SERNA

Edil – Junta Administradora Local de Fontibón

victor.serna@gobiernobogota.gov.co

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta a solicitud de intervención por presencia de cambuches – Portón de Hayuelos Sector I y II.

Referencia: 20255910154562 del 2025-12-15 10:28 AM.

Respetado señor Edil Víctor Mosquera,

En atención a la comunicación radicada mediante la cual la Junta Administradora Local de Fontibón solicita la intervención institucional frente a la presencia de cambuches en el sector Portón de Hayuelos Sector I y II, Avenida Carrera 86 No. 17-90, me permito emitir respuesta de fondo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 1755 de 2015, así como en el marco de las competencias asignadas a las Alcaldías Locales por el Decreto Ley 1421 de 1993, vigente.

1. Contextualización de la solicitud

De acuerdo con lo manifestado, la comunidad del sector viene evidenciando la ocupación indebida del espacio público por parte de personas habitantes de calle, la instalación reiterada de cambuches, presunto consumo de sustancias psicoactivas y afectaciones a la seguridad y convivencia ciudadana, situación que ha sido puesta en conocimiento de las autoridades locales de manera reiterada.

2. Competencias institucionales y articulación interinstitucional

En relación con lo anterior, es importante precisar que, conforme a los artículos 82 y 315 de la Constitución Política, así como a los artículos 86 y 87 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Alcaldía Local de Fontibón ejerce funciones de coordinación, articulación y apoyo operativo para la recuperación del espacio público y la preservación del orden y la convivencia, en concurrencia con las entidades distritales competentes.

En ese sentido, y en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad previstos en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la situación descrita será puesta en conocimiento y articulación con las siguientes entidades:

- **Policía Metropolitana de Bogotá – Estación Novena de Fontibón**, para el fortalecimiento de acciones de vigilancia, control y aplicación de medidas correctivas, conforme a la Ley 1801 de 2016.
- **Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS**, para la activación de las rutas de atención, oferta institucional y restablecimiento de derechos de las personas habitantes de calle.

- **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP**, para el acompañamiento técnico en procesos de recuperación y defensa del espacio público.
- **UAESP**, en lo relacionado con la gestión integral de residuos que se derive de las ocupaciones irregulares.
- **Equipo de Inspección, Vigilancia y Control – IVC** de la Alcaldía Local, para las verificaciones administrativas a que haya lugar.

3. Acciones desde la Alcaldía Local de Fontibón

Desde el Área de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía Local de Fontibón, se informa que la situación reportada será incorporada como insumo para análisis y priorización en la próxima Reunión de Planeación Operativa, espacio en el cual se evalúan los reportes ciudadanos, las solicitudes de las instancias locales y las capacidades operativas disponibles, con el fin de definir acciones articuladas y sostenibles en el territorio. Lo anterior se realizará sin perjuicio de las intervenciones que, en el marco de sus competencias, adelanten las entidades distritales responsables, teniendo en cuenta que las actuaciones deben garantizar tanto la recuperación del espacio público como el respeto por los derechos fundamentales de la población en condición de vulnerabilidad.

4. Sobre la solicitud de intervención permanente

Frente a la petición de que las intervenciones tengan carácter permanente, es preciso señalar que, conforme al marco normativo vigente, las actuaciones institucionales se desarrollan mediante operativos periódicos, seguimiento interinstitucional y acciones de control territorial, los cuales dependen de la planeación operativa, la disponibilidad de recursos y la concurrencia de las entidades competentes, sin que sea jurídicamente viable comprometer permanencias continuas en un solo punto del territorio.

Finalmente, la Alcaldía Local de Fontibón agradece la comunicación y el ejercicio de control político y social adelantado por la Junta Administradora Local. La información suministrada será tenida en cuenta para la gestión territorial, y se continuará promoviendo la articulación interinstitucional necesaria para atender la problemática expuesta, en el marco de la legalidad, la protección del espacio público y la garantía de los derechos ciudadanos.

La presente respuesta se emite para los fines pertinentes y será puesta en conocimiento de las entidades involucradas.

Atentamente,

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

Anexos: Radicado 20255910154562 del 2025-12-15 en un (1) pdf.

Copia: Equipo de Inspección, Vigilancia y Control – IVC de la Alcaldía Local cdi@gobiernobogota.gov.co.

Traslado: Estación Novena de Policía mebog.e9@policia.gov.co, Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS integracion@sdis.gov.co, mgarciaad@sdis.gov.co, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP dadepbogota@dadep.gov.co, UAESP uaesp@uaesp.gov.co.

Proyecto: Andrea Soraya Moreno Guayara – CPS 314/2025 – Contratista Área de Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Edison Rafael Venera Lora – CPS 047-2025 - Referente Área Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Nidia Paola Baracaldo – Despacho

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43

Código Postal: 110921

Tel. 2670114

Información Línea 195

www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070

Versión: 06

Vigencia: 15 de diciembre de 2022

Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C.

593

Señor

Ing. EDWIN ALEXANDER OLIVERA G.

Director Ejecutivo Asociación Observatorio Ciudadano
“Gobernabilidad con Transparencia”

gobernabilidadcontransparencia@gmail.com

Bogotá D.C.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta a comunicación sobre proyectos de Seguridad y Convivencia – Localidad de Fontibón.

Referencia: Radicado 20255910142252 del 2025-11-19 09:38 AM.

Bogotá Te Escucha: 6315092025.

Respetado señor Olivera, reciba un atento saludo de la Alcaldía Local de Fontibón.

En atención a la comunicación radicada por esa Veeduría Ciudadana, relacionada con las inquietudes y observaciones frente al desarrollo de los proyectos de Seguridad y Convivencia Ciudadana en la Localidad de Fontibón, en especial lo concerniente al diseño y formulación de la Central de Monitoreo y zonas seguras, la Alcaldía Local de Fontibón se permite emitir respuesta de fondo, en el marco del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 1755 de 2015.

En primer lugar, esta Administración reconoce la importancia del control social y la participación ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1757 de 2015, y valora los aportes realizados por las veedurías ciudadanas en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación de la gestión pública, particularmente en un componente estratégico como lo es la seguridad y la convivencia ciudadana.

Ahora bien, frente a las manifestaciones relacionadas con presuntas falencias en los procesos de formulación, socialización y planeación de los proyectos mencionados, es preciso señalar que, de conformidad con el Decreto Ley 1421 de 1993, corresponde a las Alcaldías Locales adelantar la gestión administrativa y contractual en el marco de las competencias asignadas, bajo los principios de eficacia, transparencia, responsabilidad y coordinación administrativa, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

En ese sentido, el Área de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía Local de Fontibón viene adelantando acciones orientadas a la estructuración y fortalecimiento de los proyectos locales, en articulación con las entidades del orden distrital competentes en la materia, tales como la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Gobierno y la Policía Metropolitana de Bogotá, conforme a los lineamientos del Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia y los instrumentos de planeación vigentes.

No obstante, teniendo en cuenta las observaciones elevadas por esa Veeduría, y en aplicación de los principios de **coordinación, concurrencia y colaboración armónica** (artículos 113 y 209 de la Constitución Política), esta Alcaldía Local ha dispuesto:

1. **Dar traslado de la comunicación a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia**, para que, en el marco de sus competencias, evalúe los planteamientos relacionados con la formulación y acompañamiento técnico de los proyectos estratégicos de seguridad en la localidad.
2. **Remitir copia a la Secretaría Distrital de Gobierno**, como entidad rectora de las Alcaldías Locales, para lo de su competencia en materia de seguimiento institucional y fortalecimiento de la gestión territorial.

Finalmente, esta Administración reitera su disposición para fortalecer los espacios de diálogo y articulación con las veedurías ciudadanas, en el entendido de que la seguridad y la convivencia son responsabilidades compartidas entre la institucionalidad y la ciudadanía, y que los aportes del control social contribuyen al mejoramiento continuo de la gestión pública local.

Agradecemos el interés y compromiso de esa Asociación con el bienestar de la localidad y quedamos atentos a continuar trabajando de manera conjunta en beneficio de la comunidad de Fontibón.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

Anexos: Radicado 20255910142252 del 2025-11-19 en tres (3) pdf.

Copia: Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia notificaciones.judiciales@scj.gov.co, Secretaría Distrital de Gobierno radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co.

Proyectó: Andrea Soraya Moreno Guayara –CPS 314/2025 – Contratista Área de Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Edison Rafael Venera Lora – CPS 047-2025 - Referente Área Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Nidia Paola Baracaldo – Despacho



Bogotá, D.C.

593

Señor

CARLOS ALBERTO AVILA BERNAL

Carrera 135 # 17 - 35 Torre 3 Apto. 1120

carlos-8086@hotmail.com

Bogotá D.C.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta derecho de petición – Trámite ambiental Parque de Fontibón – Puente Grande. Registro de Petición SDQS No. 6080092025 – Radicado SDA 2025ER263704.

Referencia: Radicado 20254604027232 del 2025-12-02 00:49 AM.

Bogotá Te Escucha: 6080092025.

Respetado señor Ávila Bernal, reciba un atento saludo de la Alcaldía Local de Fontibón.

En atención al derecho de petición de interés particular presentado por usted y radicado en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogotá Te Escucha bajo el número 6080092025, mediante el cual pone en conocimiento presuntas situaciones relacionadas con el componente ambiental y forestal en el sector del Parque de Fontibón – Puente Grande, me permito emitir respuesta de fondo en los siguientes términos:

En primer lugar, es preciso señalar que la presente actuación se adelanta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 1755 de 2015, que regula el derecho fundamental de petición, así como bajo los principios de coordinación, concurrencia y colaboración armónica consagrados en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política.

Ahora bien, revisado el contenido de su solicitud y los documentos allegados, se evidencia que los hechos descritos corresponden a materias propias del componente ambiental, forestal y de silvicultura urbana, cuya competencia técnica, administrativa y sancionatoria recae en la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 109 de 2009, el Decreto Distrital 531 de 2010, y las normas que regulan la gestión del arbolado urbano en el Distrito Capital.

En ese sentido, se informa que su requerimiento fue debidamente trasladado a la Secretaría Distrital de Ambiente, entidad que lo registró bajo el radicado 2025ER263704, quedando asignado a la Subdirección de Silvicultura, dependencia encargada de adelantar la evaluación técnica, visitas de verificación en campo y las actuaciones administrativas a que haya lugar, de conformidad con la normativa ambiental vigente.

Es importante precisar que, de acuerdo con el Decreto Ley 1421 de 1993, las Alcaldías Locales no tienen competencia para emitir conceptos técnicos ambientales ni para intervenir directamente el arbolado urbano, razón por la cual esta Alcaldía Local actúa como instancia articuladora y garante de la trazabilidad institucional, sin perjuicio del acompañamiento interinstitucional que resulte pertinente.

No obstante lo anterior, esta Alcaldía Local de Fontibón permanecerá atenta al desarrollo del trámite adelantado por la Secretaría Distrital de Ambiente, y realizará el seguimiento correspondiente en el marco de sus funciones,

Alcaldía Local de FontibónCra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.coGDI-GPD-F070
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

a fin de garantizar que la actuación administrativa se surta conforme a la ley y se brinde respuesta de fondo al ciudadano.

En consecuencia, y conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se entiende que el requerimiento ha sido trasladado a la autoridad competente, sin que ello implique una negativa a su solicitud, sino el respeto estricto por el marco de competencias legalmente establecido.

Finalmente, le informamos que cualquier comunicación adicional, concepto técnico o decisión administrativa relacionada con el radicado 2025ER263704 será notificada directamente por la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de los canales institucionales dispuestos para tal fin.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

Anexos: Radicado 20254604027232 del 2025-12-02 en una (1) carpeta comprimida con seis (6) pdf.

Copia: Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Proyecto: Andrea Soraya Moreno Guayara –CPS 314/2025 – Contratista Área de Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Edison Rafael Venera Lora – CPS 047-2025 - Referente Área Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Nidia Paola Baracaldo – Despacho



Bogotá, D.C.

593

Señor

ISMAEL ANTONIO BOHÓRQUEZ GUTIÉRREZ

Ciudadano Sector Modelia

bohorquez.ingenieria@gmail.com

Bogotá D.C.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta de fondo – Uso de juegos pirotécnicos en el barrio Modelia y acciones preventivas.

Referencia: Radicado 20255910148382 del 2025-12-02 07:32 AM.

Respetado señor Bohórquez, reciba un atento saludo de la Alcaldía Local de Fontibón.

La Alcaldía Local de Fontibón, a través del Área de Seguridad y Convivencia, se permite dar respuesta a su comunicación mediante la cual pone en conocimiento presuntos hechos relacionados con el uso indebido de juegos pirotécnicos ocurridos el día 30 de noviembre de 2025 en horas de la noche, en el barrio Modelia, así como su solicitud de acciones de prevención y control durante el mes de diciembre, dada la afectación a la tranquilidad, la convivencia ciudadana y los riesgos para la integridad de la comunidad.

En primer lugar, es preciso indicar que la presente respuesta se emite en cumplimiento del derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, bajo los principios de coordinación, concurrencia y colaboración armónica establecidos en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política.

Respecto de los hechos narrados, esta Alcaldía Local informa que el uso, manipulación y comercialización de pólvora y artículos pirotécnicos se encuentra regulado, entre otras disposiciones, por la Ley 670 de 2001, el Decreto 4481 de 2006, así como por la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, normas que prohíben el uso indebido de estos elementos en zonas residenciales y facultan a las autoridades para adelantar acciones de control, prevención y aplicación de medidas correctivas, especialmente cuando se afecta la tranquilidad pública, la seguridad o se pone en riesgo la vida y la integridad de las personas. En ese sentido, y atendiendo a la gravedad de las situaciones descritas, esta Alcaldía Local ha dispuesto las siguientes actuaciones:

1. **Traslado a la Policía Nacional – Estación de Policía Fontibón**, para que, en el marco de sus competencias, se refuercen las acciones de vigilancia, control y patrullaje preventivo en el sector de Modelia y zonas aledañas, especialmente durante la temporada decembrina, y se adopten las medidas a que haya lugar frente a comportamientos contrarios a la convivencia asociados al uso indebido de pólvora.
2. **Articulación con el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá**, con el fin de fortalecer las acciones de prevención del riesgo y control de incendios, particularmente en zonas residenciales y de alta afluencia de personas.

3. **Traslado a la Secretaría Distrital de Salud**, para que, en el marco de la estrategia distrital de prevención de lesiones por pólvora, continúe adelantando acciones pedagógicas, de sensibilización y vigilancia en salud pública.
4. Desde la **Alcaldía Local de Fontibón**, se continuará promoviendo acciones de prevención, pedagogía y articulación interinstitucional, orientadas a la protección de la vida, la convivencia pacífica y el disfrute seguro del espacio urbano durante las festividades decembrinas.

Así, en el marco de las acciones preventivas y de control adelantadas por la Alcaldía Local de Fontibón, a través del Área de Seguridad y Convivencia, se informa que el 13 de diciembre de 2025, a partir de las 19:00 horas, se desarrolló un operativo de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) a establecimientos de alto impacto en el sector conocido como zona rosa de Modelia – UPZ 114, así como acciones de sensibilización a vendedores informales en la UPZ 110. Durante la jornada fueron intervenidos cinco (5) establecimientos comerciales —Nadie es Eterno Bar, La Felina, Mi Hijo y Yo Salsa Romántica, El Rey e Ibiza Bar—, en los cuales se verificaron condiciones documentales, sanitarias y de funcionamiento, sin evidenciarse novedades ni la imposición de medidas correctivas, encontrándose todos en orden conforme a la normatividad vigente.

También, se realizó el registro y control de seis (6) personas al interior de los establecimientos, y se efectuó verificación de licores por parte de la Secretaría Distrital de Salud – Subred Sur Occidente. El operativo contó con la participación articulada de la Policía Nacional, la Secretaría Distrital de Gobierno – IVC, la Secretaría Distrital de Salud, y las áreas de Seguridad y Convivencia e IVC de la Alcaldía Local de Fontibón, reafirmando el compromiso institucional con el control del orden público, la convivencia ciudadana y el cumplimiento de la ley.

Tabla 1. operativo de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) el 13-12-2025.

 UPZ-114 IVC Operativo de establecimientos de alto impacto en la zona rosa de Modelia.	 IVC bares de alto impacto sector Modelia UPZ 114, Bar Discoteca Nadie es Eterno.	 IVC a bar LA FELINA UPZ 114.
 Se verifica licores por parte de la Subred en establecimiento Felina.	 Tercer establecimiento IVC El Rey.	 IVC a bar IBIZA UPZ 114.
Fuente: Alcaldía Local de Fontibón.		

Así mismo, se reitera a la comunidad la importancia de informar oportunamente cualquier situación que implique riesgo o alteración del orden público a través de los canales oficiales, tales como la línea 123, el CAI más cercano o las autoridades competentes, lo cual permite una reacción inmediata y eficaz. Finalmente, agradecemos su interés y compromiso con la seguridad, la convivencia y el bienestar de la comunidad del barrio Modelia, y reiteramos la disposición institucional para continuar trabajando de manera articulada en la prevención de riesgos y la protección de la vida

Cordialmente,

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

Anexos: Radicado 20255910148382 del 2025-12-02 en un (1) pdf.

Copia: Policía Metropolitana de Bogotá – Estación de Policía Fontibón mebog.e9@policia.gov.co, Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá correspondencia@bomberosbogota.gov.co, Secretaría Distrital de Salud correointernos@supersalud.gov.co.

Proyectó: Andrea Soraya Moreno Guayara –CPS 314/2025 – Contratista Área de Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Edison Rafael Venera Lora – CPS 047-2025 - Referente Área Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Nidia Paola Baracaldo – Despacho 



Bogotá, D.C.

593

Señores
ENEL COLOMBIA S.A. ESP.
Área de Asuntos Territoriales
Contacto: 21732884
notificaciones@notificacionescol.enel.com
Ciudad

Datos Notificación
Nombres/Apellidos: _____
No Identificación: _____
Fecha y Hora: _____
Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta institucional y articulación interinstitucional – Gestión segura de eventos en espacio público y prevención de conexiones eléctricas irregulares.

Referencia: Radicado 20255910148482 del 2025-12-02 10:47 AM.

Respetados Señores, reciban un cordial saludo de la Alcaldía Local de Fontibón.

La Alcaldía Local de Fontibón se permite dar respuesta a la comunicación remitida por esa empresa, mediante la cual se solicita información y colaboración institucional para la gestión segura de eventos realizados en el espacio público, así como para la prevención de conexiones eléctricas irregulares que puedan poner en riesgo la seguridad de las personas y la continuidad del servicio de energía. En primer lugar, es pertinente señalar que la presente respuesta se emite en cumplimiento del derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, así como bajo los principios de coordinación, concurrencia y colaboración armónica previstos en los artículos 113 y 209 de la Carta Política.

En relación con lo manifestado por ENEL Colombia, esta Alcaldía Local reconoce la importancia de fortalecer los mecanismos de prevención del riesgo eléctrico, especialmente en el desarrollo de ferias, eventos comunitarios y actividades culturales que se adelantan en el espacio público. En ese sentido, resulta fundamental recordar que el uso, aprovechamiento y control del espacio público corresponde a las autoridades distritales y locales, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, así como en la normatividad distrital vigente.

Así mismo, el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016, establece como comportamientos contrarios a la convivencia aquellas conductas que pongan en riesgo la vida e integridad de las personas, dentro de las cuales se enmarca la manipulación indebida de redes eléctricas y la realización de conexiones no autorizadas. En consecuencia, corresponde a la Policía Nacional adelantar acciones preventivas, de control y la aplicación de medidas correctivas a que haya lugar.

De otra parte, la autorización de eventos en el espacio público y la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad se adelanta de manera articulada con las entidades del Distrito Capital, de conformidad con la regulación vigente y los protocolos establecidos por la Secretaría Distrital de Gobierno, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, y las entidades sectoriales competentes. En atención a su solicitud, y con el fin de garantizar la adecuada articulación interinstitucional, esta Alcaldía Local procederá a:

- **Socializar las recomendaciones técnicas remitidas por ENEL Colombia** con las áreas internas responsables de la autorización y acompañamiento de eventos en espacio público.
- **Dar traslado de la comunicación a la Policía Metropolitana de Bogotá – Estación de Policía de Fontibón**, para el fortalecimiento de acciones preventivas y de control frente a conexiones eléctricas irregulares.
- **Remitir copia a la Secretaría Distrital de Gobierno**, para que, en el marco de sus competencias, se incorporen estas recomendaciones dentro de los lineamientos y acompañamientos institucionales a eventos comunitarios.
- **Poner en conocimiento del IDIGER** la información allegada, con el fin de articular acciones de prevención del riesgo en actividades que involucren instalaciones eléctricas temporales.

Finalmente, la Alcaldía Local de Fontibón reitera su disposición para continuar trabajando de manera conjunta con ENEL Colombia S.A. E.S.P., promoviendo el cumplimiento de la normatividad vigente, la protección de la vida y la integridad de los ciudadanos, y el desarrollo seguro de actividades culturales y comunitarias en el

territorio. Agradecemos la comunicación y quedamos atentos a continuar fortaleciendo los canales de coordinación institucional.

Atentamente,

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO
Alcaldesa Local de Fontibón

Anexos: Radicado 20255910148482 del 2025-12-02 en un (1) pdf.
Copia: Policía Metropolitana de Bogotá – Estación de Policía Fontibón mebogc9@policia.gov.co, Secretaría Distrital de Gobierno radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co, Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER radicacionentradas@idiger.gov.co.
Proyectó: Andrea Soraya Moreno Guayara – CPS 314/2025 – Contratista Área de Seguridad y Convivencia
Revisó y Aprobó: Edison Rafael Venera Lora – CPS 047-2025 - Referente Área Seguridad y Convivencia
Revisó y Aprobó: Nidia Paola Baracaldo – Despacho



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20255930512661
Fecha: 23-12-2025
20255930512661

Bogotá, D.C.

Señores

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

Atte. Ing. FERNEY LEANDRO VEGA BARRETO

Director de Obra

Calle 84 A No. 10-50 piso 9. PBX. 3760030

Correos Electrónicos: yascuntar@pavcol.com

puntoiduav68tramo7@gmail.com

c.infraestructura.av68.g7@pavcol.com

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Solicitud ampliación vigencia del Permiso de Trabajo Nocturno otorgado mediante Radicado No. 20255930382941 19 de septiembre del 2025 de la Alcaldía Local de Fontibón, según radicado No. 20254214176662.

Referencia: CONTRATO IDU NO. 0348-2020. CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C., GRUPO 4.

Respetado ingeniero Vega Barreto:

En atención al radicado del asunto, teniendo en cuenta que dichas actividades se desarrollarán en cualquier día durante las 24 horas, lo cual, está debidamente autorizado por la Secretaria Distrital de Movilidad - SDM en los numerales correspondiente a la localidad de Fontibón de los Reportes Consolidados de Obras de Infraestructura – COI No.32 del 08 de agosto de 2025 y COI No.43 del 23 de octubre de 2025, les informo que el Decreto 948 de 1995, el cual fue compilado por el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.5.1.5.15 establece lo siguiente:

En atención al radicado de la referencia, les informo que el artículo 56 del Decreto 948 de 1995, el cual fue compilado por el Decreto 1076 de 2015 establece lo siguiente:

“Operación de equipos de construcción, demolición y reparación de vías. La operación de equipos y herramientas de construcción, de demolición o de reparación de vías, generadores de ruido ambiental en zonas residenciales, en horarios comprendidos entre las 7:00 p.m. y las 7:00 a.m. de lunes a sábado, o en cualquier horario los domingos y feriados, estará restringida y requerirá permiso especial del alcalde o de la autoridad de policía competente.

Aún si mediere permiso del alcalde para la emisión de ruido en horarios restringidos, este deberá suspenderlo cuando medie queja de al menos dos (2) personas.

PARAGRAFO. Se exceptúa de la restricción en el horario de que trata el inciso 1 de este artículo, el uso de equipos para la ejecución de obras de emergencia, la atención de desastres o la realización de obras comunitarias y de trabajos públicos urgentes.”.

Así mismo, el artículo 2.2.5.1.7.17 de la norma previamente citada establece lo siguiente:

“Permisos de emisión de ruido. Los permisos para la realización de actividades o la ejecución de obras y trabajos, generadores de ruido que supere los estándares de presión sonora vigentes, o que deban ejecutarse en horarios distintos de los



establecidos por los reglamentos, serán otorgados por los alcaldes municipales o distritales, o por la autoridad de policía del lugar, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por el Código Nacional de Policía.

El permiso de que trata este artículo tendrá vigencia por el tiempo de duración de la actividad o trabajo correspondiente, su término se indicará en el acto de su otorgamiento, y procederá para la celebración de actos culturales, políticos o religiosos; la realización de espectáculos públicos o la ejecución de trabajos u obras que adelanten las entidades públicas o los particulares. El otorgamiento del permiso de que trata este artículo se hará en el mismo acto que autorice la actividad generadora del ruido y en él se establecerán las condiciones y términos en que el permiso se concede.”

No podrá concederse permiso para la realización de actividades que emitan ruido al medio ambiente en los Sectores A, o de tranquilidad y silencio, de que trata el artículo 2.2.5.1.2.13., salvo para la construcción de obras.”

De otra parte, la ley 1801 de 2016 en su artículo 153 nos indica:

“Artículo 153. Autorización Es el acto mediante el cual un funcionario público, de manera temporal, autoriza la realización de una actividad cuando la ley o las normas de Policía subordinen su ejercicio a ciertas condiciones. Dicha actividad no podrá realizarse sin la autorización y cumplimiento de estas.

PARÁGRAFO. Solicitada la autorización deberá concederse o negarse por escrito y ser motivada. Si se concede, deberá expresar las condiciones de su vigencia y las causales de suspensión o revocación. Si se expide en atención a las calidades individuales de su titular, así debe manifestarse, y será personal e intransferible.”

De lo anterior, se colige que este Despacho es el competente para emitir el correspondiente permiso de trabajo y emisión de ruidos nocturnos cuando se trate de la ejecución de obras públicas dentro de la localidad de Fontibón, en este caso por las actividades ejecutadas por el **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68**, de acuerdo con el **Contrato IDU 0348-2020**, que debe reposar en obra.

Así las cosas, y teniendo en cuenta su solicitud, **SE CONCEDE EL PERMISO, únicamente** en las fechas y horarios aprobados en los mencionados COI Nos.32 y 43, teniendo en cuenta que la presente solicitud se realizó el día 17 de diciembre de 2025, para las obras ejecutadas exclusivamente en la localidad de Fontibón, en caso de requerir autorización para fechas posteriores, se debe presentar la documentación pertinente en forma debida.

La presente aprobación está supeditada al cumplimiento de lo siguiente:

1. Este permiso solo tendrá vigencia por el término solicitado.
2. En caso de aplicar, mantener en la obra la licencia y planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Decreto 1077 de 2015), o en su defecto el respectivo contrato de obra.
3. Esta intervención deberá contar con un Plan de Manejo de Tránsito vigente y aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad en los horarios establecidos para la intervención, es el contratista quien realiza la propuesta técnica correspondiente, conforme con las características puntuales de la obra.
4. Cumplimiento de las normas de convivencia contenidas en el Acuerdo 079 de 2003 Código Distrital de Policía y Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Así como dar aplicación a lo consagrado en el Decreto 948 de 1995.
5. Dar cumplimiento a las demás normas ambientales, según el Decreto 1076 de 2015, así como las que se refieren al manejo de árboles según la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico.

Los documentos y requisitos relacionados anteriormente deberán reposar en las referidas obras, con el fin que cuando sean requeridos por la autoridad competente sean susceptibles de inspección, vigilancia y control.

El incumplimiento de lo anterior hará que la presente autorización se entienda por no otorgada.

De esta autorización se envía copia al Comando de la Novena Estación de Policía de Fontibón a efectos que ejerza control, verifique los permisos y/o requisitos antes mencionados, brinde acompañamiento en la actividad del asunto y actúe de acuerdo con su competencia.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Anexos: COI No.32 y 43 en el que se resaltan las ubicaciones a intervenir dentro de la Localidad de Fontibón.

Proyectó: Jaime Augusto Rodríguez Aponte- PU Grado 219-15

Revisó: María Isabel Pacheco Arias- PE Grado 219-18

Revisó: Víctor Julio Sánchez Acosta- PE 222-24

y Aprobó

Con copia: Estación Novena de Policía

e-mail: mebog.e9-ateci@policia.gov.co

Bogotá, D.C.

593

Señor

LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ

Calle 17 F #117-46 Casa

Barrio Bohíos Fontibón Bogotá, Cund.

Contacto: 3058788221 / 3233205606 / 6013837099

lahv2007@gmail.com / lahv2007@outlook.com

Bogotá D.C.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta de fondo a derecho de petición – Uso indebido de pólvora y afectaciones a la convivencia.

Referencia: Radicado 20254604034412 del 2025-12-02 12:09 PM.

Bogotá Te Escucha: 6634102025.

Respetado señor Hernández, reciba un atento saludo de la Alcaldía Local de Fontibón.

La Alcaldía Local de Fontibón, en atención al derecho de petición de interés particular presentado por usted y radicado a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS, relacionado con la manipulación reiterada de pólvora en el barrio Bohíos, etapas uno y dos, se permite emitir respuesta de fondo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015.

En primer lugar, esta Alcaldía Local lamenta las afectaciones descritas por usted, especialmente aquellas que impactan la tranquilidad, la salud de personas en condición de vulnerabilidad, así como el bienestar de los animales domésticos, situaciones que resultan contrarias a los principios de convivencia ciudadana. Sobre el particular, es importante precisar que el uso, manipulación y comercialización de pólvora se encuentra estrictamente regulado en Colombia, y su utilización indebida constituye un comportamiento contrario a la convivencia, conforme a lo establecido en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, especialmente cuando genera perturbación a la tranquilidad, riesgo para la integridad personal o afectaciones a terceros. Así mismo, el Decreto Nacional 4481 de 2006, compilado en el Decreto 1070 de 2015, prohíbe el uso de artículos pirotécnicos por parte de personas no autorizadas, y faculta a las autoridades de policía para incautar pólvora, imponer medidas correctivas y adoptar acciones preventivas inmediatas.

En relación con las afectaciones por ruido, se informa que la Ley 2450 de 2025, que establece la política de calidad acústica en el país, fija límites máximos permisibles y dispone sanciones para quienes generen emisiones sonoras que superen los niveles autorizados, especialmente en zonas residenciales y en horario nocturno, como los hechos reportados por usted.

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43

Código Postal: 110921

Tel. 2670114

Información Línea 195

www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070

Versión: 06

Vigencia: 15 de diciembre de 2022

Caso HOLA: 281893

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Adicionalmente, la protección y el bienestar animal se encuentra amparada por el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, modificado por la Ley 1774 de 2016, que reconoce a los animales como seres sintientes y sanciona las conductas que les causen sufrimiento, dentro de las cuales se han identificado los impactos derivados del uso indiscriminado de pólvora.

En atención a lo solicitado y dentro del marco de las competencias institucionales, esta Alcaldía Local informa que:

- Se realizará **traslado formal a la Policía Metropolitana de Bogotá – Estación de Policía Fontibón**, para que, a través del cuadrante y del CAI La Macarena, se refuercen las acciones de vigilancia, control y aplicación de medidas correctivas frente al uso indebido de pólvora en el sector señalado.
- Se pondrá en conocimiento de la **Secretaría Distrital de Gobierno**, para el seguimiento institucional correspondiente y la articulación de acciones preventivas.
- Se exhortará a la Policía Nacional para que, en el marco de la Ley 1801 de 2016, adopte medidas oportunas cuando se presenten situaciones que alteren la convivencia, el orden público y la tranquilidad ciudadana.

Dentro de las acciones adelantadas en el sector del barrio Bohíos de Hunza 3 (UPZ 76 – San Pablo), la Alcaldía Local de Fontibón, a través del Área de Seguridad y Convivencia, ha venido acompañando activamente los espacios de participación ciudadana, en particular la Mesa de Seguridad y Convivencia realizada en las inmediaciones del parque El Cerezo. Esta jornada contó con la participación de gestores territoriales y apoyo técnico institucional, y tuvo como propósito escuchar y articular soluciones frente a problemáticas identificadas por la comunidad, relacionadas con infraestructura del parque, poda de árboles, luminarias, movilidad, aseo y olores generados por cajas de aguas. Desde la Administración Local se reitera el compromiso de continuar participando en estos espacios de diálogo y trabajo conjunto, fortaleciendo la articulación interinstitucional y promoviendo acciones que contribuyan a la seguridad, la convivencia y el mejoramiento del entorno urbano, reconociendo el valor de la participación ciudadana como eje fundamental de la gestión pública local. (Ver Tabla 1)

Tabla 1. Acompañamiento Mesas de Trabajo comunitarias.



Fuente: Alcaldía Local de Fontibón.

Finalmente, se invita a la comunidad a continuar haciendo uso de los canales institucionales, como la Línea 123 y la Línea 195, para reportar de manera inmediata este tipo de conductas, lo cual permite una atención más oportuna por parte de las autoridades competentes. La Alcaldía Local de Fontibón reitera su compromiso con la protección de la convivencia, la salud, el bienestar animal y la seguridad de los habitantes del territorio, y agradece su participación activa en el ejercicio de control social.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

Anexos: Radicado 20254604034412 del 2025-12-02 en un (1) pdf.

Copia: Policía Metropolitana de Bogotá – Estación de Policía Fontibón mebog.c9@policia.gov.co, Secretaría Distrital de Gobierno radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co.

Proyectó: Andrea Soraya Moreno Guayara –CPS 314/2025 – Contratista Área de Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Edison Rafael Venera Lora – CPS 047-2025 - Referente Área Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Nidia Paola Baracaldo – Despacho



Bogotá, D.C.

593

Señor (a)

ANÓNIMO

miguelcedil@gmail.com

Bogotá D.C.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta de fondo – Presunta ocupación indebida del espacio público y condiciones de convivencia y salubridad en inmediaciones del Hospital Fontibón.

Referencia: Radicado 20254604045302 del 2025-12-03 01:50 AM.

Bogotá Te Escucha: 6606752025.

Respetado señor (a) Anónimo, reciba un atento saludo de la Alcaldía Local de Fontibón.

La Alcaldía Local de Fontibón, en atención a la petición anónima registrada bajo el número de la referencia, se permite emitir respuesta de fondo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 1755 de 2015, garantizando el principio de anonimato, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y las directrices del Archivo General de la Nación. Una vez analizado el contenido de la solicitud, se identifican varias temáticas de competencia concurrente, relacionadas con el uso indebido del espacio público, condiciones de salubridad, convivencia ciudadana, presuntos comportamientos contrarios a la ley y dinámicas sociales en entorno hospitalario, frente a las cuales se informa lo siguiente:

1. Uso y ocupación del espacio público

De conformidad con el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y el Acuerdo Distrital 735 de 2019, corresponde a las autoridades locales, en articulación con la Policía Nacional, adelantar acciones de inspección, vigilancia y control frente a la ocupación indebida del espacio público, así como la aplicación de medidas correctivas cuando a ello haya lugar.

En ese sentido, la situación descrita será trasladada a la Policía Metropolitana de Bogotá – Estación Fontibón, para que, en el marco de sus competencias, evalúe los hechos reportados y adopte las acciones preventivas o correctivas correspondientes.

2. Condiciones sanitarias y manipulación de alimentos

Respecto a las presuntas irregularidades en la manipulación y expendio de alimentos, se informa que la vigilancia sanitaria corresponde a la Secretaría Distrital de Salud, a través de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, conforme a lo dispuesto en la Ley 9 de 1979, el Decreto 3075 de 1997 y la normatividad sanitaria vigente. Por lo anterior, se realizará el traslado formal a la Secretaría Distrital de Salud, con el fin de que se evalúen las condiciones higiénico-sanitarias descritas y se adelanten las actuaciones a que haya lugar.

3. Convivencia, orden y comportamiento ciudadano

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893

Las conductas que afecten la convivencia, la tranquilidad y el uso adecuado de bienes públicos se encuentran reguladas en la Ley 1801 de 2016, la cual establece medidas pedagógicas, preventivas y correctivas, siempre bajo el respeto de los derechos humanos, el principio de igualdad y la no discriminación, conforme a la Constitución Política y los tratados internacionales ratificados por Colombia. Es importante precisar que las actuaciones institucionales se adelantan sin distinción de nacionalidad, condición migratoria o situación socioeconómica, garantizando el debido proceso y el respeto por la dignidad humana.

4. Competencias del Hospital Fontibón

Las dinámicas internas relacionadas con el uso de mobiliario hospitalario, la seguridad privada, la atención al usuario y los protocolos de convivencia y aseo corresponden a la administración del Hospital Fontibón, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, se efectuará el traslado de la presente comunicación a la gerencia del Hospital Fontibón, para su conocimiento y las acciones administrativas internas a que haya lugar.

5. Articulación institucional

En aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y colaboración armónica previstos en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la Alcaldía Local de Fontibón continuará articulando acciones con las entidades competentes, orientadas a preservar el orden público, la salubridad, la convivencia pacífica y el adecuado uso del espacio público en entornos sensibles como las instituciones de salud.

Finalmente, se deja constancia de que, al tratarse de una petición anónima, la respuesta se publica en los canales institucionales dispuestos para tal fin, constituyéndose en notificación válida de conformidad con la normativa vigente.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

Anexos: Radicado 20254604045302 del 2025-12-03 en un (1) pdf.

Copia: Policía Metropolitana de Bogotá – Estación de Policía Fontibón mcbog.e9@policia.gov.co, Secretaría Distrital de Salud – Subred Sur Occidente / Hospital Fontibón – Gerencia contactenos@subredsuoccidente.gov.co.

Proyectó: Andrea Soraya Moreno Guayara –CPS 314/2025 – Contratista Área de Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Edison Rafael Venera Lora – CPS 047-2025 - Referente Área Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Nidia Paola Baracaldo – Despacho



Bogotá, D.C.

593

Señor

NELSON RODRIGUEZ PICO

Calle 31 Sur # 2 - 74

nelson_rodriguezp@hotmail.com

Bogotá D.C.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Querrela policiva – Presunta perturbación a la convivencia, uso indebido del espacio público e infracciones urbanísticas – Sector Modelia.

Referencia: Radicado 20255910148982 del 2025-12-03 08:09 AM; 20255910148972 del 2025-12-03 08:05 AM.

Respetado señor Rodríguez, reciba un atento saludo de la Alcaldía Local de Fontibón.

La Alcaldía Local de Fontibón, en atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual usted y otros residentes del sector Barrio Modelia ponen en conocimiento presuntos hechos relacionados con perturbación a la tranquilidad, contaminación acústica, ocupación indebida del espacio público, afectaciones a la movilidad, inseguridad e infracciones al régimen urbanístico, presuntamente atribuibles a la IPS Omar Rivera Menjura, se permite emitir respuesta de fondo, en los siguientes términos:

En primer lugar, esta respuesta se profiere en cumplimiento del derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, bajo los principios de legalidad, debido proceso, coordinación interinstitucional y colaboración armónica, conforme a los artículos 113 y 209 de la Carta Política.

1. Competencia policiva y trámite de la querrela

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 79, 87, 92, 93 y 223 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, corresponde a la Inspección de Policía conocer y tramitar las querrelas relacionadas con perturbación a la tranquilidad, uso indebido del espacio público, comportamientos contrarios a la convivencia y restablecimiento de las condiciones anteriores, mediante el proceso verbal abreviado, garantizando el derecho de defensa y contradicción de las partes. En consecuencia, la querrela por usted presentada fue debidamente radicada y remitida a la Inspección de Policía competente, autoridad que adelantará las actuaciones administrativas a que haya lugar y adoptará las decisiones conforme al acervo probatorio allegado.

2. Uso del suelo, régimen urbanístico y licencias

Respecto a las presuntas infracciones urbanísticas, uso del suelo no conforme y ejecución de obras sin licencia, es preciso señalar que estas materias se rigen por el Decreto Distrital 555 de 2021 (POT de Bogotá), el Decreto Distrital 099 de 2024, así como por la normativa nacional en materia de licenciamiento urbanístico.

Por lo anterior, se ha dispuesto el traslado de la información a la Secretaría Distrital de Planeación y a la Curaduría Urbana competente, para que, en el marco de sus funciones, verifiquen la legalidad del uso del predio y de las intervenciones locativas reportadas.

3. Condiciones de funcionamiento de IPS

En relación con el cumplimiento de los requisitos técnicos y operativos de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS, tales como infraestructura, accesibilidad, salas de espera, condiciones sanitarias y horarios de funcionamiento, estas se encuentran reguladas, entre otras, por la Resolución 3100 de 2019, el Decreto 1538 de 2005 y la Resolución 14861 de 1985. En consecuencia, se realizará traslado a la Secretaría Distrital de Salud, para que adelante las verificaciones y actuaciones administrativas que correspondan, conforme a sus competencias de inspección, vigilancia y control.

4. Movilidad, estacionamiento y espacio público

Las situaciones relacionadas con obstrucción de andenes, puertas y ventanas que invaden el espacio público, estacionamiento indebido y afectaciones a la movilidad peatonal y vehicular, se encuentran reguladas por la Ley 1801 de 2016 y las normas distritales de movilidad. Por lo anterior, se ha efectuado traslado a la Policía Metropolitana de Bogotá – Estación Fontibón, para el ejercicio de acciones preventivas y correctivas en el sector, conforme a la normatividad vigente.

5. Seguridad y convivencia ciudadana

Frente a los hechos relacionados con presuntas amenazas, comportamientos agresivos y situaciones de inseguridad, se informa que estos serán puestos en conocimiento de la Policía Nacional, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar ante la Fiscalía General de la Nación, si los ciudadanos consideran que se configuran conductas punibles.

Finalmente, esta Alcaldía Local reitera su compromiso con la protección de la convivencia, la tranquilidad ciudadana y el respeto por las normas urbanísticas, así como con el acompañamiento institucional a la comunidad, dentro del marco de la ley y el debido proceso. La presente comunicación se notifica conforme a los datos suministrados y constituye respuesta de fondo a su solicitud.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

Anexos: Radicado 20255910148982 del 2025-12-03 en un (1) pdf.

Copia: Policía Metropolitana de Bogotá – Estación de Policía Fontibón / Inspección de Policía de Fontibón mebog.e9@policia.gov.co, Secretaría Distrital de Salud correointernos@supersalud.gov.co, Secretaría Distrital de Planeación radicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co, Curaduría Urbana competente atencionalusuario@curaduria5bogota.com.co.

Proyecto: Andrea Soraya Moreno Guayara –CPS 314/2025 – Contratista Área de Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Edison Rafael Venera Lora – CPS 047-2025 - Referente Área Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Nidia Paola Baracaldo – Despacho



Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C.

593

Señor

PETICIONARIO(A) ANÓNIMO(A)

Calle 16H entre carreras 98 y 99

Localidad de Fontibón

vecinospreocupados16h@gmail.com

Bogotá D.C.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta de fondo a derecho de petición anónimo por presunta contaminación acústica.

Referencia: Radicado 20254604047572 del 2025-12-03 09:22 AM.

Respetado (a) señor (a) Anónimo, reciba un atento saludo de la Alcaldía Local de Fontibón.

En atención al derecho de petición de interés general presentado de manera anónima, relacionado con presuntas afectaciones a la tranquilidad y convivencia ciudadana por contaminación acústica generada por los establecimientos comerciales denominados “Mercolombia” y “El Gran Trigo JS”, ubicados en la Calle 16H entre carreras 98 y 99 de la localidad de Fontibón, esta Alcaldía Local se permite emitir la siguiente respuesta de fondo, en los términos del artículo 23 de la Constitución Política, la Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes.

1. Consideraciones generales sobre la petición anónima

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, las autoridades están obligadas a tramitar y dar respuesta a las peticiones anónimas cuando estas contengan información clara, suficiente y verificable sobre hechos que puedan constituir una afectación a derechos colectivos, a la convivencia o al interés general, como ocurre en el presente caso. Así mismo, se deja constancia de que el registro y tratamiento de la petición se efectuó observando los lineamientos de anonimización establecidos en la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y las directrices del Archivo General de la Nación.

2. Análisis de los hechos expuestos

De acuerdo con lo manifestado en el escrito, se advierte una presunta perturbación reiterada de la tranquilidad y convivencia ciudadana, atribuida al uso de música a alto volumen en el espacio público, en horarios prolongados (entre las 10:00 a. m. y las 10:00 p. m.), situación que se intensifica durante el mes de diciembre y que, según lo señalado, se presenta de manera recurrente desde hace varios años. Este tipo de comportamientos, de comprobarse, podrían constituir infracciones a:

- El artículo 33 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que prohíbe perturbar la tranquilidad mediante ruidos que excedan los niveles permitidos.
- La Ley 2450 de 2025, “Ley contra el ruido”, que establece medidas para la prevención, mitigación y control de la contaminación acústica, así como obligaciones específicas para los establecimientos comerciales.

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- Las disposiciones ambientales y de control de ruido vigentes en el Distrito Capital, orientadas a la protección de la salud, el ambiente sano y la convivencia.

3. Competencia institucional y actuaciones a adelantar

Teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos descritos y el marco normativo aplicable, esta Alcaldía Local procederá a realizar los traslados y articulaciones interinstitucionales correspondientes, así:

- A la Policía Nacional – Estación Fontibón**, para que, en ejercicio de sus competencias previstas en la Ley 1801 de 2016, adelante acciones de verificación, control y, de ser procedente, aplique las medidas correctivas correspondientes frente a comportamientos contrarios a la convivencia por ruido.
- A la Secretaría Distrital de Ambiente**, para que evalúe la situación desde el componente ambiental y determine si se presentan infracciones relacionadas con niveles de ruido no permitidos, conforme a la normatividad ambiental vigente.
- A la Secretaría Distrital de Gobierno**, para conocimiento y seguimiento en el marco de la gestión de procesos policivos y acciones de inspección, vigilancia y control en la localidad.

Mas aun, en desarrollo de las acciones de inspección, vigilancia y control (IVC), el Área de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía Local de Fontibón adelantó acompañamiento operativo en establecimientos comerciales ubicados en la UPZ 75 – Fontibón Centro, iniciando y dando continuidad a las visitas de verificación al establecimiento Mercados Don Noé, con el fin de constatar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de funcionamiento y convivencia. De igual forma, se realizó verificación documental en un segundo establecimiento comercial denominado “Mi Gran Fruver”, ubicado en la calle 17 No. 96-31, orientada a revisar los requisitos legales exigidos para el ejercicio de la actividad económica, en el marco de las competencias locales y con el propósito de prevenir afectaciones a la seguridad, el orden y la convivencia ciudadana. (Ver Tabla 1)

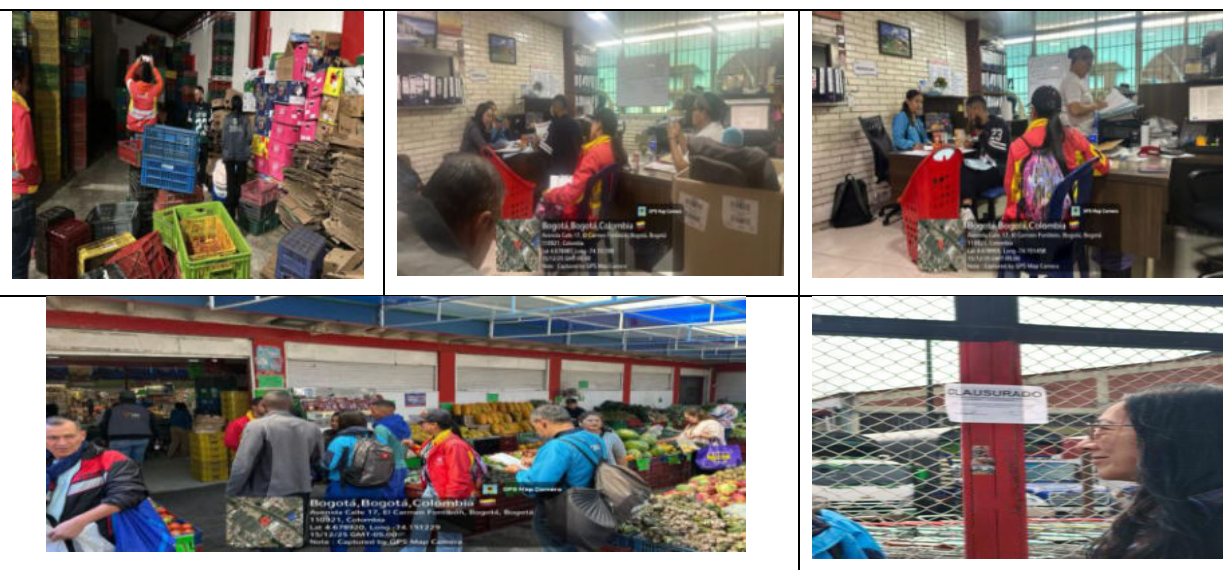
Tabla 1: IVC establecimientos comerciales el 22-12-2025.



Fuente: Alcaldía Local de Fontibón.

De manera complementaria, EL Área de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía Local de Fontibón, en articulación con la Secretaría Distrital de Salud, adelantó acciones de inspección, vigilancia y control (IVC) en el establecimiento de comercio “El Edén”, ubicado en el barrio Villa Carmenza, UPZ 75. Como resultado de la verificación de la documentación exigida para el ejercicio de la actividad económica y el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente, la autoridad competente procedió a imponer medida de cierre preventivo por documentación, así como al seguimiento correspondiente para el levantamiento de la medida correctiva, una vez se constate el cumplimiento integral de los requisitos legales, en garantía de la salud pública, la seguridad y la convivencia ciudadana.

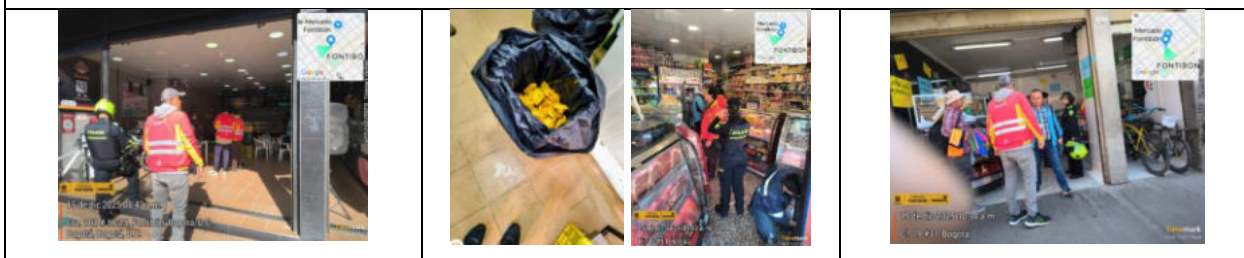
Tabla 2: IVC establecimientos comerciales el 15-12-2025.



Fuente: Alcaldía Local de Fontibón.

De igual forma, el Área de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía Local de Fontibón adelantó un operativo de inspección, vigilancia y control (IVC) dirigido a establecimientos de comercio dedicados a la venta de alimentos cárnicos en la UPZ 75 – Fontibón Centro, con el acompañamiento de gestores de convivencia y profesional jurídico. Las acciones se desarrollaron en la Plaza de Mercado de Fontibón y establecimientos aledaños, donde se verificó el cumplimiento de la normatividad sanitaria y documental vigente. Como resultado del ejercicio, en el establecimiento Nutrialimentos Cárnicos se procedió a la destrucción de 29 kilogramos de carne por incumplimiento en los requisitos de rotulación, y en el establecimiento “La Mansión de las Carnes” se impuso cierre preventivo por inconsistencias documentales; adicionalmente, se realizó verificación en la Carnicería El Establo, en el marco de las competencias de IVC, con el fin de prevenir riesgos a la salud pública y garantizar condiciones seguras para la comunidad. (Ver Tabla 3)

Tabla 3: IVC establecimientos comerciales el 15-12-2025.





SIN EVIDENCIA

Fuente: Alcaldía Local de Fontibón.

4. Sobre las solicitudes formuladas

En relación con las solicitudes elevadas, se informa que:

- La suspensión inmediata del uso de música a alto volumen y la imposición de sanciones solo pueden ser ordenadas por la autoridad competente, previo procedimiento y verificación de los hechos.
- Se promoverán acciones de control preventivo y correctivo, conforme a lo establecido en la Ley 1801 de 2016 y la Ley 2450 de 2025.
- Las actuaciones administrativas y policivas que se adelanten serán informadas a través de los canales institucionales disponibles para peticiones anónimas.

Esta Administración Local reitera su compromiso con la protección del derecho a la tranquilidad, a la convivencia pacífica y a un ambiente sano, y continuará articulando acciones con las entidades competentes para atender la problemática expuesta, dentro del marco de la legalidad y el debido proceso. La presente respuesta se emite dando cumplimiento a los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, y se entiende notificada conforme a los mecanismos dispuestos para peticiones anónimas en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – SDQS.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

Anexos: Radicado 20254604047572 del 2025-12-03 en un (1) pdf.

Copia: Policía Metropolitana de Bogotá – Estación de Policía Fontibón mebog.c9@policia.gov.co, Secretaría Distrital de Ambiente atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co, Secretaría Distrital de Gobierno radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co, Secretaría Distrital de Salud correointernosns@supersalud.gov.co,

Proyectó: Andrea Soraya Moreno Guayara –CPS 314/2025 – Contratista Área de Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Edison Rafael Venera Lora – CPS 047-2025 - Referente Área Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Nidia Paola Baracaldo – Despacho

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C.

593

Subteniente

LAURA TATIANA SILVA ARIAS

Comandante de Atención Inmediata CAI Macarena

Estación de Policía Fontibón

Metropolitana de Bogotá

laura.silvaa@correo.policia.gov.co

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Solicitud inclusión de radicado interno Alcaldía Local de Fontibón para efectos de trazabilidad y notificación.

Referencia: Radicado 20255910149262 del 2025-12-03 10:01 AM.

Radicado Externo: GS-2025-727813-MEBOG (CAI Macarena)

Respetada S.T. Laura, reciba un atento saludo de la Alcaldía Local de Fontibón.

En el marco de la atención a los derechos de petición ciudadanos recepcionados por esta Alcaldía Local y trasladados a esa unidad policial para su trámite conforme a competencias, respetuosamente nos permitimos solicitar que, en las respuestas emitidas por el CAI Macarena, se incluya de manera expresa el número de radicado interno de la Alcaldía Local de Fontibón mediante el cual fue remitida la solicitud a la Policía Nacional.

Lo anterior resulta necesario para garantizar la debida trazabilidad administrativa, así como para permitir que esta entidad territorial pueda informar de manera completa y verificable a la comunidad peticionaria sobre las acciones adelantadas por la Policía Nacional frente a la problemática planteada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política, la Ley 1755 de 2015 y los principios de publicidad, coordinación y eficacia administrativa consagrados en el artículo 209 ibídem. En ese sentido, se precisa que la omisión del radicado interno de esta Alcaldía Local impide asociar formalmente la respuesta policial con la petición ciudadana tramitada, lo cual no permite que la actuación surta plenamente los efectos de notificación frente al ciudadano, ni acreditar la atención integral del requerimiento ante los sistemas distritales de gestión de peticiones.

Agradecemos muy especialmente el apoyo permanente del CAI Macarena y reiteramos nuestra disposición para continuar fortaleciendo la articulación interinstitucional, en beneficio de la seguridad, la convivencia y la confianza ciudadana en el territorio de Fontibón.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

Anexos: No aplica.

Copia: No Aplica.

Proyectó: Andrea Soraya Moreno Guayara –CPS 314/2025 – Contratista Área de Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Edison Rafael Venera Lora – CPS 047-2025 - Referente Área Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Nidia Paola Baracaldo – Despacho

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43

Código Postal: 110921

Tel. 2670114

Información Línea 195

www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070

Versión: 06

Vigencia: 15 de diciembre de 2022

Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C.

593

Señora

MARIA GRICELDA ZAMORA LABINO

marriaa-523@hotmail.com

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta de fondo – Derecho de Petición. Información sobre oficio remitido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ.

Referencia: Radicado 20255810230242 del 2025-12-03 12:43 PM.

Radicado Externo: 2-2025-91884 del 02/12/2025 (Secretaría De Seguridad, Convivencia Y Justicia).

Respetada señora María Gricelda, reciba un atento saludo de la Alcaldía Local de Fontibón.

En atención a su derecho de petición, presentado ante esta Alcaldía Local y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 1755 de 2015, nos permitimos informar de manera clara y de fondo sobre el contenido del oficio remitido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ, identificado con el radicado No. 1-2025-85985, recibido por esta administración el 14 de noviembre de 2025.

Al respecto, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto Ley 1421 de 1993 y la normativa distrital vigente, manifestó que dicha entidad es la encargada de liderar, planear, implementar y evaluar la política pública en materia de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital, articulando acciones con las autoridades distritales, nacionales y de policía, orientadas a la prevención del delito, el fortalecimiento de la convivencia y la mejora de la percepción de seguridad ciudadana.

Así mismo, la SDSCJ indicó que la información suministrada por la ciudadanía constituye un insumo relevante para la georreferenciación de problemáticas territoriales, lo cual permite orientar la planeación institucional y priorizar acciones de prevención, control y acompañamiento en los sectores donde se identifiquen afectaciones a la seguridad y la convivencia, en concordancia con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En este sentido, la entidad informó que el equipo territorial asignado a la localidad, conformado por Enlace Local, Gestores Territoriales y Promotores Comunitarios, tendrá en cuenta la situación por usted reportada, con el fin de programar acciones preventivas, así como acompañar a las autoridades competentes en eventuales actividades de control que se estimen necesarias, en articulación con la Estación de Policía de Fontibón y esta Alcaldía Local.

Adicionalmente, la SDSCJ extendió invitación a la comunidad interesada en participar activamente en los procesos de seguridad y convivencia de la localidad, a integrarse a los Grupos de Ciudadanos Interesados, mediante contacto con la Enlace Local, a través del correo electrónico institucional dispuesto para tal fin, como

mecanismo de fortalecimiento de la participación ciudadana y corresponsabilidad en la construcción de entornos seguros.

En consecuencia, y conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, esta Alcaldía Local da por atendido el requerimiento, informando el contenido del oficio emitido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, sin perjuicio de las actuaciones que, dentro de sus competencias, continúen adelantando las entidades distritales y autoridades de policía en el territorio.

Finalmente, reiteramos nuestro compromiso institucional con la protección de la convivencia, la seguridad ciudadana y el bienestar de los habitantes de la localidad de Fontibón, agradeciendo su participación activa y el ejercicio responsable del derecho fundamental de petición.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

Anexos: Radicado 20255810230242 del 2025-12-03 en un (1) pdf.

Copia: No Aplica.

Proyectó: Andrea Soraya Moreno Guayara –CPS 314/2025 – Contratista Área de Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Edison Rafael Venera Lora – CPS 047-2025 - Referente Área Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Nidia Paola Baracaldo – Despacho



Bogotá, D.C.

(593)

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Señores

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático
IDIGER

Correo electrónico: radicacionentradas@idiger.gov.co

La ciudad.

Asunto: Traslado de petición. 20255910144542- estremecimiento y agrietamiento de las casas por el paso de vehículos.

Referencia: Respuesta Rad. 20255910144542. (25-11-2025)

Con el debido respeto, me permito comunicarle que esta Alcaldía Local, recibió petición anónima, en la cual se refiere la siguiente situación “ (...) *Los suscritos anónimos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, nos permitimos solicitar en ejercicio del derecho de petición consagrado por la Constitución Política de Colombia, en su artículo 23, y sus decretos reglamentarios, en forma comedida y respetuosa: una solución definitiva al problema de que se nos viene presentando en los últimos meses en el barrio Atahualpa ocasionado por el paso de volquetas y carros de tráfico pesado durante las horas del día y de la noche sobre la calle 22 I entre la carreta 113 a 116, ocasionando exceso de ruido. Pero sobre todo estremecimiento de las casas, tanto que así que parece que estuviera temblando, situación que ya se ve reflejada en daños estructurales de las mismas, ejemplo agrietamiento de paredes.*

En este sentido manifestamos el inconformismo ya que altera la tranquilidad y la paz del sector, especialmente en los ancianos de la tercera edad, niños menos de edad y personas que trabajan desde casa y comerciantes, así mismo los habitantes de zonas cercanas y que presentan ya enfermedades auditivas y nerviosas (...).”

Atendiendo las competencias legales asignadas *al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático*, traslado la petición referenciada, a efectos de verificar y/o emitir concepto, relacionada con la *existencia o no de riesgo en las viviendas ubicadas en el sector señalado, respecto de la problemática informada por los peticionarios.* Esto de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de ley 1755 de 2015 “*Por la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*” En este sentido, solicitamos, se nos informe las acciones adelantadas frente a la petición referida, en aras de realizar el respectivo control y seguimiento.

Por último, reiteramos nuestra total disposición, de trabajar de manera articulada en beneficio del bienestar de los habitantes de la localidad.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO
Alcaldesa Local de Fontibón

Anexo petición No 20255910144542.

Proyectó: Ana Carolina Bravo Lara. Profesional Universitaria 219-15- Gestión Policiva Jurídica
Revisó. María Isabel Pacheco. Profesional Universitario 219—18 Gestión Policiva Jurídica
probó. Víctor Julio Sánchez Acosta. Profesional Especializado 222-24 Gestión Policiva Jurídica

Bogotá, D.C.

593

Señor (a)

ANÓNIMO

gomezrocio370@gmail.com

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta de fondo – Derecho de Petición de interés general. Registro PQRS No. 6682312025.

Referencia: Radicado 20254604058182 del 2025-12-03 16:27 PM.

Bogotá Te Escucha: 6682312025.

Respetado (a) señor (a) Anónimo, reciba un atento saludo de la Alcaldía Local de Fontibón.

En atención al derecho de petición de interés general, registrado en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogotá Te Escucha, bajo el No. 6682312025, esta Alcaldía Local de Fontibón se permite emitir respuesta de fondo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 1755 de 2015, y conforme a los principios de coordinación, eficacia y responsabilidad administrativa previstos en el artículo 209 constitucional y en la Ley 1437 de 2011.

De acuerdo con lo manifestado en su comunicación, se reportan diversas situaciones que presuntamente afectan la convivencia, la salubridad, la seguridad y el uso adecuado del espacio público en inmediaciones de la salida del Terminal de Transporte El Salitre, ubicado en la Calle 20 No. 68D-30, barrio Montevideo, localidad de Fontibón, relacionadas, entre otros aspectos, con comportamientos contrarios a la convivencia, ocupación indebida del espacio público, venta informal de alimentos en condiciones inadecuadas, congestión vehicular y peatonal, y posibles afectaciones a menores de edad.

Al respecto, es pertinente señalar que, conforme al Decreto Ley 1421 de 1993, las Alcaldías Locales ejercen funciones de coordinación y articulación territorial, sin perjuicio de las competencias asignadas a las entidades distritales y autoridades de policía. Así mismo, la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece que comportamientos como la ocupación indebida del espacio público, la realización de necesidades fisiológicas en lugares no autorizados, la venta informal de alimentos sin condiciones sanitarias y las conductas que afecten la tranquilidad y seguridad ciudadana, son objeto de control y de aplicación de medidas correctivas por parte de las autoridades competentes.

En ese sentido, y con el fin de garantizar una atención integral a las problemáticas descritas, esta Alcaldía Local procederá a dar traslado de la información a las siguientes entidades, de acuerdo con sus competencias legales:

- **Policía Metropolitana de Bogotá – Estación Fontibón**, para que, en el marco de la Ley 1801 de 2016, adelante las acciones de vigilancia, control y aplicación de medidas correctivas frente a comportamientos contrarios a la convivencia y al uso indebido del espacio público.
- **Secretaría Distrital de Gobierno**, a través de sus equipos territoriales, para la articulación de acciones interinstitucionales de control y recuperación del espacio público.

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



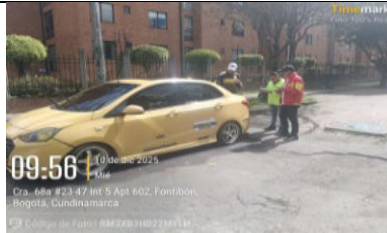
**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

- **Secretaría Distrital de Salud**, para que, en ejercicio de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), verifique las condiciones sanitarias de la venta informal de alimentos reportada.
- **Secretaría Distrital de Movilidad**, para que evalúe las situaciones relacionadas con la congestión vehicular y peatonal en el sector señalado y determine las medidas a que haya lugar.
- **Terminal de Transporte S.A.**, a fin de que, dentro de sus competencias, revise y adopte acciones de articulación institucional que contribuyan a mitigar los impactos generados en el entorno inmediato a la salida del terminal.

Por otra parte, en atención a las quejas ciudadanas expuestas, el Área de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía Local de Fontibón adelantó, el 9 de diciembre de 2025, una jornada de sensibilización y control en la UPZ 110 – Salitre Occidental, orientada a vendedores ambulantes y vehículos dedicados a la venta de alimentos. La actividad incluyó recorridos pedagógicos y acciones de socialización normativa sobre el uso adecuado del espacio público, el mal parqueo y el lavado de vehículos, con el acompañamiento del Instituto para la Economía Social – IPES y la Secretaría Distrital de Movilidad.

Durante la jornada se realizaron intervenciones a vendedores informales, se verificó documentación asociada al uso de mobiliario del IPES —detectándose un contrato vencido, lo que conllevó al retiro de una canastilla del espacio público—, se brindó orientación a ciudadanos interesados en la oferta institucional del IPES y se impusieron medidas de tránsito, incluida la inmovilización de un vehículo por mal parqueo. La actividad finalizó sin novedades adicionales, reiterando el compromiso institucional con la convivencia, el orden y la recuperación del espacio público en el sector de Salitre Occidental. (Ver Tabla 1)

Tabla 1. Jornada de sensibilización del 09-12-2025.



Cabe precisar que, tratándose de una petición anónima, la actuación administrativa se adelanta garantizando las medidas de anonimato previstas en la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como los lineamientos de anonimización de datos definidos por el Archivo General de la Nación, sin que ello limite la adopción de acciones institucionales frente a los hechos informados.

Finalmente, esta Alcaldía Local agradece la información suministrada, la cual constituye un insumo relevante para la identificación y priorización de problemáticas territoriales, reiterando su compromiso con la convivencia, la seguridad, la salubridad pública y la protección del espacio público en la localidad de Fontibón.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

Anexos: Radicado 20254604058182 del 2025-12-03 en un (1) pdf.

Copia: Policía Metropolitana de Bogotá – Estación Fontibón mebog.e9@policia.gov.co, Secretaría Distrital de Gobierno radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co, Secretaría Distrital de Salud contactenos@saludcapital.gov.co, Secretaría Distrital de Movilidad radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co, Terminal de Transporte S.A. servicio.ciudadano@terminaldetransporte.gov.co.

Proyectó: Andrea Soraya Moreno Guayara –CPS 314/2025 – Contratista Área de Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Edison Rafael Venera Lora – CPS 047-2025 - Referente Área Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Nidia Paola Baracaldo – Despacho

Bogotá, D.C.

593

Señor

GILBERTO FRANCO CAMPOS

Propietario del Establecimiento de Comercio

y/o Responsable

“INFINITY BAR”

Diagonal 16 F Bis No. 105-08

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: : **Notificación por AVISO. Resolución No. 219 del 27 de agosto de 2025**
Referencia : Actuación administrativa No. 229-2011 de infractor de la Ley 232 de 1995.
SI ACTUA 6257

Que la Alcaldía Local de Fontibón, con toda atención, me permito comunicarle que frente a la Actuación Administrativa No. **229-2011**, relacionada con el *CONTROL AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO LEY 232 DE 1995*, en el establecimiento de comercio con actividad económica Venta y Consumo de Licor, ubicado en la dirección **Diagonal 16 F Bis No. 105-08** de esta localidad, que se realizó la notificación personal para su conocimiento de **Resolución No. 219 del 27 de agosto de 2025**. En el expediente se evidencia su inasistencia dentro de los términos de la norma a la notificación personal radicado No. 20255930442771, razón por la cual el despacho procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO**.

AVISO

Que dentro del citado expediente se emitió bajo el **Resolución No. 219 del 27 de agosto de 2025** ““Por medio de la cual se archivar una Actuación Administrativa establecimiento de comercio ubicado en la Diagonal 16 F Bis No. 105-08”, acto administrativo que dispuso:

“RESUELVE

RTÍCULO PRIMERO: - ORDENAR dar por terminada la actuación administrativa y el archivo del expediente No. 229/2011, previo a las anotaciones correspondientes en el aplicativo SI ACTÚA,

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESGLOSAR la presente Resolución a fin de que se realice reparto a las Inspecciones de Policía de la Localidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFICAR el contenido de la presente al señor GILBERTO FRANCO CAMPOS/ y/o Representante Legal o quien haga sus veces identificado con la cedula de ciudadanía No.5.884.246, propietario del establecimiento de comercio INFINITY BAR, ubicado en la diagonal 16F-BIS No. 105-08.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20255930513551

Fecha: 23-12-2025

20255930513551

ARTICULO CUARTO. - Contra la Presente Resolución, procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, los cuales deben ser presentados personalmente y por escrito motivado dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal o la desfijación del EDICTO si a ello hubiere lugar, y con plena observancia de los requisitos que establecen los artículo 44 y S.S., del Código Contencioso Administrativo.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Abogada – Contratista Katy Benavides CPS-331-2026

Revisó: Dr. Víctor Julio Sánchez Acosta - Profesional Especializado Código 222 Grado 24

Anexo: Copia de **Resolución No. 247 del 22 de septiembre de 2025.**

Alcaldía local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F072
Versión: 07
Vigencia: 12 de septiembre de 2023
Caso Hola: 342856



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20255930513561

Fecha: 23-12-2025

20255930513561

Bogotá, D.C.

593

Señor

**PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

CALLE 24 C N° 75 43

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: : **Notificación por AVISO. Resolución 346 del 26 septiembre 2024.**

Referencia : Actuación administrativa No. **039E-2017**

SI ACTUA No. 16112

Que la Alcaldía Local de Fontibón, con toda atención, me permito comunicarle que frente a la Actuación Administrativa No. **039E-2017**, relacionada con el *CONTROL AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO LEY 232 DE 1995*, en el establecimiento de comercio con actividad económica Venta y Consumo de Licor, ubicado en la dirección **CALLE 24 C N° 75 43** de esta localidad realizó la notificación personal para su conocimiento de la **Resolución 346 del 26 septiembre 2024**. En el expediente se evidencia su inasistencia dentro de los términos de la norma a la notificación personal radicado No. 202459304043621, razón por la cual el despacho procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO**.

AVISO

Que dentro del citado expediente se emitió bajo el **Resolución 346 del 26 septiembre 2024**, "*Por medio de la cual se ordena terminar la Actuación Administrativa iniciada por el cumplimiento de los requisitos contemplados en ley 232 de 1995, al establecimiento de comercio ubicado en la Calle 24 C N° 75 A 43 y se ordena el archivo del expediente 39 de 2017*", acto administrativo que dispuso:

“RESUELVE

RTÍCULO 1º: DAR POR TERMINADA la actuación administrativa adelantada por presunta infracción a la Ley 232 de 1995, en contra del establecimiento de comercio con razón social "MIS CARNES PARRILLA" y con Actividad Económica de "RESTAURANTE BAR" ubicado en la Calle 24C No. 75-43, de la ciudad de Bogotá D.C. por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: ORDENAR el desglose del material probatorio que obra en la actuación administrativa No. 039 de 2017, comprendidos en los folios 98 al 106 correspondientes a visita técnica No. DAHB-0100-2023 de fecha 05 de diciembre de 2023





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20255930513561

Fecha: 23-12-2025

20255930513561

y sus anexos, para que en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley 1801 de 2016 se efectuó el trámite correspondiente ante la Inspección de Policía competente.

ARTÍCULO 3º: ORDENAR el archivo del expediente No. 039 de 2017 previo las correspondientes anotaciones en el aplicativo SI ACTUA.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la dirección de notificaciones reportada en el expediente Calle 24C No. 75-43 de esta ciudad.

ARTÍCULO 5º: *Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante la Alcaldía Local de Fontibón y Apelación ante la Dirección Para la Gestión Administrativa Especial de Policía, D.C, los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, y en observancia de los requisitos establecidos en los artículos 50 y 57 del C.C.A.*

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Abogada – Contratista Katy Benavides CPS-331-2026

Revisó: Dr. Víctor Julio Sánchez Acosta - Profesional Especializado Código 222 Grado 24

Anexo: Copia de Resolución 346 del 26 septiembre 2024.



Bogotá, D.C.

593

Señor

PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL

CALLE 24 D No. 80 A – 34 Local 1

“SHOTS CRAZY COFFE LIQUOR STORE”

Ciudad.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: : **Notificación por AVISO. Auto de Fecha 05 de noviembre de 2024**

Referencia : Actuación administrativa No. **19-2014**

SI ACTUA No. 12243

Que la Alcaldía Local de Fontibón, con toda atención, me permito comunicarle que frente a la Actuación Administrativa No. **019-2014**, relacionada con el *CONTROL AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO LEY 232 DE 1995*, en el establecimiento de comercio con actividad económica Venta y Consumo de Licor, ubicado en la dirección **CALLE 24 D No. 80 A – 34 Local 1** de esta localidad realizó la notificación personal para su conocimiento de **Auto de Fecha 05 de noviembre de 2024**. En el expediente se evidencia su inasistencia dentro de los términos de la norma a la notificación personal radicado No. 20255930388541, razón por la cual el despacho procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO**.

AVISO

Que dentro del citado expediente se emitió bajo el **Auto de Fecha 05 de noviembre de 2024**, “*Por medio del cual se cierra el periodo probatorio y se corre traslado de alegatos de conclusiones por la presunta infracción al funcionamiento del establecimiento de comercio*”, acto administrativo que dispuso:

“RESUELVE

PRIMERO: *Cerrar el periodo probatorio y tener como pruebas las que reposan en el expediente de la presente investigación administrativa.*

SEGUNDO: DAR TRASLADO *para alegar a los investigados por un término de diez (10) días hábiles, de conformidad con el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.*

TERCERO: COMUNICAR *al propietario y/o responsable del establecimiento de comercio, con actividad económica venta y consumo de licor dentro del establecimiento ubicado en Calle 24 D No. 80ª - 34 de la Localidad de Fontibón.*

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Abogada – Contratista Katy Benavides CPS-331-2026 

Revisó: Dr. Víctor Julio Sánchez Acosta - Profesional Especializado Código 222 Grado 24 

Anexo: Copia de Auto 05 de noviembre de 2024

Bogotá, D.C.

593

Señores

SUSANA PRIETO LEAL

Propietario del Establecimiento de Comercio

y/o Responsable

Carrera 99 No. 16J-02

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: : **Notificación por AVISO. Resolución No. 247 del 22 de septiembre de 2025.**

Referencia : Actuación administrativa No. **108E-2017**
SI ACTUA No. 16207

Que la Alcaldía Local de Fontibón, con toda atención, me permito comunicarle que frente a la Actuación Administrativa No. **108E-2017**, relacionada con el *CONTROL AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO LEY 232 DE 1995*, en el establecimiento de comercio con actividad económica Venta y Consumo de Licor, ubicado en la dirección **Carrera 99 No. 16J-02** de esta localidad, que se realizó la notificación personal para su conocimiento de **Resolución No. 247 del 22 de septiembre de 2025**. En el expediente se evidencia su inasistencia dentro de los términos de la norma a la notificación personal radicado No. 20255930438871, razón por la cual el despacho procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO**.

AVISO

Que dentro del citado expediente se emitió bajo el **Resolución No. 247 del 22 de septiembre de 2025** “*Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa 2017593890100108E – SI ACTUA 16207 por presunta infracción al régimen de obras y urbanismo en el inmueble ubicado en la Carrera 74 B No. 24 B-3, Localidad de Fontibón*”, acto administrativo que dispuso:

“RESUELVE

RTÍCULO PRIMERO: *Declarar el archivo de la Actuación Administrativa No. 2017593890100108E por caducidad, por haber transcurrido en exceso el termino legal de tres (3) años previsto en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021, para ejercer la facultad sancionatoria respecto de la presunta infracción urbanística cometida en el predio ubicado en la dirección CARRERA 99 No. 16J-02.*

ARTICULO SEGUNDO: ABSTENERSE *de imponer sanción administrativa dentro del presente expediente, en virtud de la configuración de la caducidad declarada en el artículo anterior.*



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20255930513581

Fecha: 23-12-2025

20255930513581

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE esta resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 67,68 y de de la Ley de de a la Señora SUSANA PRIETO LEAL, y/o al propietario o responsable del predio ubicado en la dirección CARRERA 99- 16J-02. Haciéndole saber a los sujetos procesales que, contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición ante esta misma Alcaldía y el de apelación ante la Dirección Para la Gestión Administrativa Especial de Policía, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Abogada – Contratista Katy Benavides CPS-331-2026 

Revisó: Dr. Víctor Julio Sánchez Acosta - Profesional Especializauo Código 222 Grado 24 

Anexo: Copia de **Resolución No. 247 del 22 de septiembre de 2025.**



Bogotá, D.C.

593

Señor (a)

ANÓNIMO

Parque Fontibón callejón

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta de fondo – Derecho de petición anónimo. Parque Fontibón Callejón.

Referencia: Radicado 20255910149622 del 2025-12-04 07:37 AM.

Radicado Externo: GS-2025-729385-MEBOG (Grupo Transito Y Transporte)

Respetado (a) señor (a) Anónimo, reciba un atento saludo de la Alcaldía Local de Fontibón.

En atención al derecho de petición de carácter anónimo remitido a esta Alcaldía Local por la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Bogotá, bajo radicado 20254000204911, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 1755 de 2015 y el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, nos permitimos emitir respuesta de fondo en los siguientes términos:

En primer lugar, respecto a la solicitud relacionada con el retiro de cambuches y la ocupación indebida del espacio público, se informa que esta Alcaldía Local, en el marco de sus competencias, adelantará las acciones administrativas y policivas a que haya lugar, conforme a lo establecido en los artículos 81, 140 y 33 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en articulación con la Inspección de Policía competente y la Policía Nacional, garantizando el debido proceso y el respeto por los derechos fundamentales.

Ahora bien, frente a la situación del habitante de calle mencionado, quien presuntamente presenta afectaciones físicas y mentales, se precisa que la atención integral de esta población corresponde a la **Secretaría Distrital de Integración Social**, entidad a la cual se dará traslado formal de la solicitud, para que, en el marco de su oferta institucional, valore la situación y adelante las acciones de abordaje social pertinentes, conforme al enfoque diferencial y de derechos humanos vigente.

De otra parte, en lo relacionado con el mantenimiento del Parque Fontibón Callejón, específicamente la reposición de malla y adecuaciones físicas orientadas a la prevención de conductas que afectan la convivencia, se realizará el traslado correspondiente al **Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD**, o a la entidad administradora del espacio público, para su evaluación técnica y programación dentro de los planes de mantenimiento.

Así mismo, respecto a la solicitud de incrementar los patrullajes y acciones de vigilancia, se remitirá la información a la Estación de Policía de Fontibón, con el fin de que, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, se refuercen las acciones de control y prevención en el sector, priorizando la seguridad y tranquilidad ciudadana.

Finalmente, en relación con las mejoras del alumbrado público en el bosque colindante con el parque, se efectuará traslado a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y al operador del servicio de alumbrado público, para la verificación técnica y las acciones que resulten procedentes.

Es importante precisar que los traslados se realizan conforme a la normativa vigente, sin que ello implique prejuizamiento alguno, y con el propósito de garantizar una atención integral, coordinada y efectiva de las situaciones expuestas. Agradecemos la información suministrada, la cual constituye un insumo valioso para la gestión territorial y el fortalecimiento de la convivencia y la seguridad en la localidad de Fontibón.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

Anexos: Radicado 20255910149622 del 2025-12-04 en un (1) pdf.

Copia: No Aplica.

Traslado: Policía Metropolitana de Bogotá – Grupo Transito Y Transporte MEBOG mebog.e9-mmcc@policia.gov.co, Secretaría Distrital de Integración Social integracion@sdis.gov.co, Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD idrdcorrespondencia@idrd.gov.co, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP uaesp@uaesp.gov.co.

Proyectó: Andrea Soraya Moreno Guayara –CPS 314/2025 – Contratista Área de Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Edison Rafael Venera Lora – CPS 047-2025 - Referente Área Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Nidia Paola Baracaldo – Despacho

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Teniendo en cuenta que el derecho de petición fue presentado de manera anónima y que en el registro no se suministró dirección física ni electrónica para efectos de notificación, esta Alcaldía Local procede a realizar la notificación del presente pronunciamiento mediante publicación por estado en la cartelera institucional, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, aplicable cuando no es posible efectuar la notificación personal o electrónica. En consecuencia, la notificación se entenderá surtida a partir de la fecha de desfijación del respectivo aviso, dejando la constancia correspondiente en el expediente administrativo.

Bogotá, D.C.

593

Subteniente

JOHANA PATRICIA PIÑEROS CÓRDOBA

Comandante CAI Salitre

Estación de Policía Fontibón

Policía Metropolitana de Bogotá

Johana.pieros@correo.policia.gov.co

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Traslado informativo – Respuesta Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) sobre señalización de ciclorruta sector Ciudad Salitre.

Referencia: Radicado 20255910149712 del 2025-12-04 08:45 AM; 20255910106882 del 2025-09-08 16:00 PM.

Radicado Externo: STTEST 202534601301261 (INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU)

Respetada S.T. Johana, reciba un atento saludo de la Alcaldía Local de Fontibón.

En atención a las actuaciones adelantadas frente a las situaciones reportadas en el sector del Centro Comercial Plaza Claro – Ciudad Salitre, relacionadas con la desaparición de señalización de la ciclorruta y el retiro de estructuras deterioradas, de manera atenta nos permitimos poner en su conocimiento el contenido del oficio remitido por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, radicado interno STTEST 202534601301261, mediante el cual dicha entidad da respuesta de fondo al derecho de petición trasladado.

Al respecto, el IDU informa que el punto objeto de la solicitud no se encuentra dentro del alcance del Contrato IDU 349 de 2020, correspondiente a la adecuación de la Avenida Congreso Eucarístico (Carrera 68), Grupo 5; no obstante, señala que el contratista CONCONCRETO S.A., en una actuación preventiva y de mitigación del riesgo, realizó el retiro de bases metálicas en desuso y adecuaciones locativas el día 3 de octubre de 2025, mejorando las condiciones de seguridad del sector, sin que ello implique responsabilidad contractual sobre la reposición de la señalización vertical.

Así mismo, el IDU precisa que las acciones relacionadas con señalización vial, demarcación horizontal y vertical, así como el mantenimiento de ciclorrutas, corresponden a las competencias de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) y la Unidad de Mantenimiento Vial (UMV), en articulación con la Alcaldía Local de Fontibón, conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 567 de 2014, el Acuerdo Distrital 004 de 2025, y el marco funcional de las entidades del sector movilidad.

En este contexto, y teniendo en cuenta las competencias constitucionales y legales de la Policía Nacional en materia de convivencia y seguridad ciudadana, conforme a los artículos 218 de la Constitución Política y 3 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se remite el presente traslado con el fin de que esa unidad policial cuente con información actualizada para el ejercicio de sus labores de acompañamiento, control preventivo y articulación interinstitucional en el sector.

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20255930514071

Fecha: 24-12-2025

20255930514071

Página 2 de 2

El presente traslado se realiza en los términos del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015, sin que ello implique pronunciamiento adicional sobre competencias ajenas a esta Alcaldía Local.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

Anexos: Radicado 20255910149712 del 2025-12-04 en un (1) pdf.

Copia: No Aplica.

Traslado: Unidad de Mantenimiento Vial (UMV) atencionalciudadano@umv.gov.co, Área de Infraestructura ALF infraestructura.fontibon@gobiernobogota.gov.co.

Proyectó: Andrea Soraya Moreno Guayara –CPS 314/2025 – Contratista Área de Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Edison Rafael Venera Lora – CPS 047-2025 - Referente Área Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Nidia Paola Baracaldo – Despacho

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C.

593

Señor (a)

ANÓNIMO

ivandime74@gmail.com

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta de fondo – Derecho de petición anónimo | Parque Villamar – Fontibón.

Referencia: Radicado 20254604090512 del 2025-12-08 06:43 AM.

Bogotá Te Escucha: 6741822025 del 08-12-2025.

Respetado (a) señor (a) Anónimo, reciba un atento saludo de la Alcaldía Local de Fontibón.

En atención al derecho de petición de interés general de carácter anónimo, radicado en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogotá Te Escucha bajo el número 6741822025, relacionado con la presencia de habitantes de calle, instalación de cambuches y consumo de sustancias psicoactivas en el Parque Villamar, ubicado en la carrera 96G con calle 20A, localidad de Fontibón, esta Alcaldía Local se permite emitir respuesta de fondo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 1755 de 2015, y los artículos 13, 14 y 21 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

En primer lugar, frente a la ocupación indebida del espacio público mediante la instalación de cambuches, se precisa que esta conducta se encuentra prohibida por los artículos 81 y 140 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, los cuales facultan a las autoridades de policía para adelantar las actuaciones administrativas y correctivas correspondientes, garantizando el debido proceso. En ese sentido, esta Alcaldía Local realizará el traslado de la solicitud a la **Inspección de Policía competente** y a la **Policía Metropolitana de Bogotá – Estación Fontibón**, con el fin de que se evalúe la situación y se adopten las medidas a que haya lugar.

Ahora bien, respecto al consumo de sustancias psicoactivas en espacio público y la afectación a la convivencia ciudadana, se informa que dicha conducta también se encuentra regulada por el artículo 33 de la Ley 1801 de 2016, razón por la cual se remitirá la información a la Policía Metropolitana de Bogotá, para que, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, refuerce las acciones de vigilancia, control y prevención en el sector, priorizando la protección de niños, niñas y adolescentes y la tranquilidad de la comunidad.

De otra parte, en relación con la atención integral a la población habitante de calle, se aclara que dicha competencia corresponde a la **Secretaría Distrital de Integración Social**, conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 560 de 2015 y demás normas concordantes. En consecuencia, esta Alcaldía Local dará traslado formal de la petición a dicha entidad, para que, en el marco de su oferta institucional, adelante acciones de abordaje social, acompañamiento psicosocial y alternativas de inclusión, bajo el enfoque diferencial y de derechos humanos.

Así mismo, y teniendo en cuenta que el escenario descrito corresponde a un parque de uso público, se remitirá copia de la presente actuación al **Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD**, o a la entidad administradora del parque, para que evalúe las condiciones del cerramiento y del mobiliario, y determine las acciones de mantenimiento que resulten procedentes.

Es importante precisar que los traslados realizados se efectúan conforme al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sin que ello implique prejuizamiento alguno, y con el propósito de garantizar una atención integral, coordinada y efectiva de las problemáticas expuestas por la ciudadanía.

Finalmente, se informa que, al tratarse de una petición anónima, y no contarse con dirección física ni electrónica para notificación, la presente respuesta será notificada por estado, mediante fijación en la cartelera física y/o virtual de la Alcaldía Local de Fontibón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 73 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con la Ley 1755 de 2015. Agradecemos la información suministrada, la cual constituye un insumo relevante para la gestión territorial y el fortalecimiento de la seguridad y la convivencia en la localidad de Fontibón.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

Anexos: Radicado 20254604090512 del 2025-12-08 en un (1) pdf.

Copia: No Aplica.

Traslado: Inspección de Policía competente y a la Policía Metropolitana de Bogotá – Estación Fontibón mebog.e9@policia.gov.co, Secretaría Distrital de Integración Social integracion@sdis.gov.co, Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD idrdcorrespondencia@idrd.gov.co.

Proyectó: Andrea Soraya Moreno Guayara –CPS 314/2025 – Contratista Área de Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Edison Rafael Venera Lora – CPS 047-2025 - Referente Área Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Nidia Paola Baracaldo – Despacho

Bogotá, D.C.

593

Teniente Coronel

JOHN LEIDER SILVA GUZMAN

Jefe Seccional Transito Y Transporte

Seccional de Tránsito y Transporte MEBOG

Metropolitana de Bogotá

john.silva@correo.policia.gov.co

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta institucional y articulación interinstitucional frente a petición anónima – recuperación y control del espacio público.

Referencia: Radicado 20255910151062 del 2025-12-09 07:28 AM.

Radicado Externo: GS-2025-729385-MEBOG (Grupo Tránsito y Transporte MEBOG)

Respetado T.C. Silva, reciba un atento saludo de la Alcaldía Local de Fontibón.

En atención al oficio remitido a esta Alcaldía Local de Fontibón, relacionado con la petición anónima identificada bajo el radicado 20254000204911, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 1755 de 2015, así como por el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, nos permitimos informar las actuaciones adelantadas y las gestiones interinstitucionales realizadas en el marco de nuestras competencias.

En primer lugar, es preciso señalar que la Alcaldía Local de Fontibón, en su calidad de autoridad administrativa territorial, adelanta acciones orientadas a la protección, recuperación y control del espacio público, así como a la preservación de la convivencia y la seguridad ciudadana, conforme a lo previsto en el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y la normativa distrital vigente.

Actuaciones desde la Alcaldía Local

En el marco de las acciones de inspección, control y recuperación del espacio público adelantadas por el Equipo de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía Local de Fontibón, siendo aproximadamente las 08:00 horas del 27 de noviembre de 2025, se desarrolló un operativo interinstitucional de intervención y limpieza del espacio público en el barrio San José, Calle 25B con Carrera 99, UPZ 115 Capellanía, logrando la recuperación efectiva de doce (12) metros cuadrados de espacio público previamente ocupados por un cambuche.

Durante la jornada se intervino un (1) cambuche, se brindó atención integral a un ciudadano habitante de calle de sexo masculino, se recolectaron aproximadamente seis (6) metros cúbicos de residuos mixtos, y se realizó la incautación de dos (2) armas blancas. Así mismo, en desarrollo de un procedimiento de policía judicial, se efectuó el traslado de un ciudadano habitante de calle a la Estación de Policía de Fontibón. El operativo contó con la participación articulada de la UAESP, la Policía Nacional, los sectores de Salud, Seguridad y Convivencia de la Alcaldía Local de Fontibón, Ambiente, Prensa ALF, y el operador de aseo Ciudad Limpia, garantizando

Alcaldía Local de FontibónCra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.coGDI-GPD-F070
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

un abordaje integral, preventivo y respetuoso de los derechos fundamentales, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Tabla 1. Operativo de recuperación del espacio público del 27-11-2025.



Fuente: Alcaldía Local de Fontibón.

Ahora bien, respecto a las solicitudes relacionadas con el control permanente del espacio público, la movilidad y la seguridad del sector, resulta pertinente reiterar que estas acciones requieren un trabajo articulado y sostenido entre las autoridades competentes. En tal sentido, y conforme a lo establecido en los artículos 81, 82, 140 y 155 de la Ley 1801 de 2016, se continuará coordinando con la Policía Nacional, en especial con la Seccional de Tránsito y Transporte MEBOG, las acciones de vigilancia, control y disuasión que contribuyan a la prevención de conductas contrarias a la convivencia.

De igual forma, en atención a las competencias del DADEP, previstas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y demás normas concordantes, se remite la información correspondiente para su conocimiento y para que, en el marco de sus funciones, se evalúen las acciones complementarias relacionadas con la defensa, administración y sostenibilidad del espacio público intervenido.

Finalmente, se precisa que las actuaciones adelantadas y los traslados efectuados se realizan con el propósito de garantizar una respuesta integral, coordinada y efectiva, sin perjuicio de las competencias propias de cada entidad, y reiterando el compromiso de esta Alcaldía Local con la mejora de las condiciones de seguridad, convivencia y calidad de vida de los habitantes de la localidad de Fontibón.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

Anexos: Radicado 20255910151062 del 2025-12-09 en un (1) pdf.

Copia: No Aplica.

Proyecto: Andrea Soraya Moreno Guayara –CPS 314/2025 – Contratista Área de Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Edison Rafael Venera Lora – CPS 047-2025 - Referente Área Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Nidia Paola Baracaldo – Despacho

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C.

593

Intendente Jefe

JHON FREDY VELASQUEZ TRUJILLO

Comandante de Atención Inmediata CAI Macarena

Metropolitana de Bogotá

jhon.velasquez0761@correo.policia.gov.co

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta institucional a informe de Policía Especial – sector Carrilera con Calle 111.

Referencia: Radicado 20255910151092 del 2025-12-09 07:35 AM.

Radicado Externo: GS-2025-739151-MEBOG (CAI Macarena)

Respetado I.J. Velásquez, reciba un atento saludo de la Alcaldía Local de Fontibón.

En atención al oficio ESTPO-CAI-20.1, radicado bajo el número GS-2025-739151-MEBOG, mediante el cual se informa la situación presentada en el sector de la carrilera con Calle 111, relacionada con la presencia de habitantes de calle, conformación de cambuches, acumulación de residuos y afectaciones a la seguridad y convivencia ciudadana, la Alcaldía Local de Fontibón se permite emitir respuesta de fondo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 1755 de 2015, y en concordancia con el Decreto Ley 1421 de 1993.

En primer lugar, se precisa que la Alcaldía Local de Fontibón, en el marco de sus competencias legales y administrativas, adelanta acciones orientadas a la protección del espacio público, la convivencia ciudadana y la atención a poblaciones en condición de vulnerabilidad, conforme a lo establecido en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, particularmente en sus artículos 33, 81, 82, 140 y concordantes.

Así mismo, frente a la situación descrita relacionada con la ocupación indebida del espacio público mediante cambuches y la acumulación de basuras, se informa que esta Alcaldía Local procederá a articular un plan de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) en el sector referido, en coordinación con la Policía Nacional, con el fin de adelantar las actuaciones administrativas y policivas a que haya lugar, garantizando en todo momento el debido proceso y el respeto por los derechos fundamentales de las personas involucradas.

Ahora bien, en lo concerniente a la atención integral de la población habitante de calle, se efectuará el traslado formal de la información a la **Secretaría Distrital de Integración Social**, entidad competente para el abordaje social, la oferta institucional y los procesos de orientación y restablecimiento de derechos, de conformidad con la política pública distrital vigente y el enfoque diferencial. De igual manera, respecto a la gestión de residuos sólidos y la limpieza del área, se dará traslado a la **Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP**, así como al operador de aseo correspondiente, para que, dentro del ámbito de sus competencias, se adelanten las acciones de recolección, disposición y recuperación ambiental del espacio afectado.

En relación con las afectaciones a la seguridad ciudadana, se continuará coordinando con el CAI Macarena y la Estación de Policía de Fontibón el fortalecimiento de los patrullajes preventivos y las acciones de control, en el

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

marco de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Policía Nacional, con el propósito de mitigar factores de riesgo y mejorar la percepción de seguridad en el sector.

En complemento a lo anterior, se informa que el Área de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía Local de Fontibón ha venido adelantando acciones operativas de recuperación del espacio público en sectores priorizados de la localidad. En este marco, siendo aproximadamente las 08:00 horas del 16-12-2025, se desarrolló un operativo interinstitucional de intervención de cambuches sobre el corredor de la Avenida Ferrocarril, en jurisdicción de la UPZ 114 – Modelia, específicamente en los sectores de la Avenida Ferrocarril con Carrera 86, Avenida Ferrocarril con Carrera 91 (barrio Capellanía) y Calle 22 costado sur con Carrera 94.

Durante la jornada se realizó la intervención y dismantelamiento de tres (3) cambuches, con el acompañamiento de la Policía Nacional, la UAESP, el operador de aseo Ciudad Limpia y los equipos de la Alcaldía Local, logrando la recuperación efectiva de treinta y dos (32) metros cuadrados de espacio público. Así mismo, se efectuó el retiro de residuos, el abordaje a ciudadanos habitantes de calle, y la restitución del espacio para su uso colectivo, garantizando un procedimiento preventivo, articulado y respetuoso de los derechos fundamentales, en concordancia con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, el Decreto Ley 1421 de 1993 y las directrices distritales vigentes en materia de inspección, vigilancia y control. (Ver Tabla 1)

Tabla 1. Operativo de recuperación del espacio público del 16-12-2025.



Fuente: Alcaldía Local de Fontibón.

Finalmente, esta Alcaldía Local manifiesta su disposición para coordinar interinstitucionalmente el despliegue del operativo solicitado, entendiendo que la intervención efectiva del territorio requiere un trabajo articulado, sostenido y respetuoso de la normatividad vigente, orientado a la recuperación del espacio público y al mejoramiento de la convivencia y la calidad de vida de la comunidad.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

Anexos: Radicado 20255910151092 del 2025-12-09 en un (1) pdf.

Copia: No Aplica.

Traslado: Área de IVC ALF cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co, Secretaría Distrital de Integración Social integracion@sdis.gov.co, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP uaesp@uaesp.gov.co,

Proyectó: Andrea Soraya Moreno Guayara –CPS 314/2025 – Contratista Área de Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Edison Rafael Venera Lora – CPS 047-2025 - Referente Área Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Nidia Paola Baracaldo – Despacho

Bogotá, D.C.

593

Comunidad
CIUDADSALITRECOPYRIGHT
ciudadsalitrecopyright@gmail.com
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta de fondo a comunicación sobre inseguridad y afectación al mobiliario público en Ciudad Salitre.

Referencia: Radicado 20255910151122 del 2025-12-09 07:39 AM.

Respetados(as) ciudadanos(as), reciban un cordial saludo de la Alcaldía Local de Fontibón.

En atención a la comunicación remitida a esta Alcaldía Local de Fontibón, relacionada con presuntos hechos de inseguridad y hurto de mobiliario público en el sector de Ciudad Salitre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la Ley 1755 de 2015, nos permitimos emitir respuesta de fondo en los siguientes términos.

En primer lugar, la Alcaldía Local de Fontibón agradece la información suministrada por la comunidad, la cual constituye un insumo relevante para la identificación, georreferenciación y priorización de problemáticas que afectan la convivencia, la seguridad ciudadana y la protección del espacio público, conforme a las funciones asignadas a las autoridades territoriales por el Decreto Ley 1421 de 1993. Ahora bien, frente a las situaciones descritas relacionadas con el hurto y deterioro del mobiliario público, se precisa que tales conductas se encuentran prohibidas y sancionadas por la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en particular por los artículos 33, 81, 82 y 140, los cuales protegen la convivencia pacífica, el uso adecuado del espacio público y los bienes de uso colectivo.

En ese sentido, esta Alcaldía Local continuará articulando acciones con la Policía Nacional, específicamente con el **CAI Salitre** y la **Estación de Policía de Fontibón**, con el fin de fortalecer los patrullajes preventivos, acciones de vigilancia y control, orientadas a la disuasión de comportamientos delictivos y contrarios a la convivencia en el sector. De igual forma, y atendiendo a las competencias institucionales, se realizará traslado de la información al Departamento Administrativo de la **Defensoría del Espacio Público – DADEP**, para que, en el marco de sus funciones establecidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, evalúe las acciones relacionadas con la protección, administración y recuperación del mobiliario público afectado. Así mismo, cuando se identifiquen afectaciones físicas al mobiliario o infraestructura urbana, se dará traslado a las entidades distritales competentes para su valoración técnica y eventual intervención, conforme a los procedimientos y disponibilidades institucionales.

Es importante señalar que la Administración Local promueve el trabajo articulado con la comunidad, reconociendo el valor del control social y la participación ciudadana como herramientas fundamentales para fortalecer la seguridad, la convivencia y el cuidado de los bienes públicos, en concordancia con los principios de corresponsabilidad ciudadana previstos en la normatividad vigente. Finalmente, reiteramos el compromiso de esta Alcaldía Local con la mejora continua de las condiciones de seguridad y convivencia en Ciudad Salitre, e invitamos a la comunidad a continuar reportando oportunamente cualquier situación que afecte el orden, la tranquilidad o el espacio público a través de los canales oficiales, tales como la línea 123, la Policía Nacional y el Sistema Distrital de Peticiones Ciudadanas – Bogotá Te Escucha.

Atentamente,

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO
Alcaldesa Local de Fontibón

Anexos: Radicado 20255910151122 del 2025-12-09 en un (1) pdf.
Copia: Policía Metropolitana de Bogotá – Estación de Policía Fontibón mebog.e9@policia.gov.co, Defensoría del Espacio Público – DADEP dadepbogota@dadep.gov.co.
Proyectó: Andrea Soraya Moreno Guayara – CPS 314/2025 – Contratista Área de Seguridad y Convivencia
Revisó y Aprobó: Edison Rafael Venera Lora – CPS 047-2025 - Referente Área Seguridad y Convivencia
Revisó y Aprobó: Nidia Paola Baracaldo – Despacho

Bogotá, D.C.

593

Señor Teniente Coronel.

JULIAN FERNANDO GARCÍA ESCOBAR.

Comandante Estación de Policía de Fontibón

Carrera 98 No. 16 B– 50.

Correo electrónico: mebog.e9@policia.gov.co

Ciudad.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Derecho de Petición “Retirar unas Estibas de Madera en la vía Pública”

Referencia: Traslado **Radicado No. 2025-591-014870-2 del 02 de Diciembre del 2025.****Respetado Señor Comandante García Escobar:**

En atención al radicado bajo el No 2025-591-014870-2 Suscrito por el Sr. **Placido Nova**, residente en la **Transversal 96 A Bis A con Calle 24 B**, quien manifiesta viene siendo afectado por la Señora **Jazmín Barrera**, en su escrito comenta lo siguiente:

“(…) Por segunda vez, solicito muy amablemente nos sean retiradas más de 5.000 estibas de madera que están obstaculizando el paso peatonal y vehicular ya que se desbaratan y quedan muchos clavos y puntillas en la vía ocasionando pinchadas a los vehículos que transitan por la calle y también muchas personas se han accidentado con dichos puntilla y/o clavos.

*Las personas que manejan estas estibas tienen mal comportamiento, obstaculizan la entrada de los vehículos a la calle con los camiones que cargan y descargan estas estibas, y si se les dice algo responden de mala manera y con insultos. Pido el favor que sean retiradas estas estibas y los camiones que obstaculizan la vía. Esta anomalía se presenta en la transversal 96 A Bis A con calle 24 B por toda esta vía pública, la responsable es la Sra. **Jazmín Barrera**, igualmente le solicito sea conminada para despejar la vía y sean retiradas las estibas (...)*”.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y el Art. 27 de la Ley 1801 de 2016, a efecto de que brinde respuesta de fondo en los asuntos de su competencia.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO.

Alcaldesa Local de Fontibón.

Anexos: Queja No. 2025-591-14870-2.

Proyectó: Héctor Alfonso Delgado R –Abogado Área de Gestión Policial. CPS No.210-2025.

Revisó y aprobó: María Isabel Pacheco Arias-Profesional Universitaria Código No.219 Grado No. 18 AGPJ.

Revisó/Aprobó: Nidia Paola Baracaldo Profesional E Apoyo al Despacho CPS No. 484-2025.

Revisó y Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta-Profesional Especializado Código No.222 Grado No. 24 AGPJ.

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43

Código Postal: 110921

Tel. 2670114

Información Línea 195

www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070

Versión: 06

Vigencia: 15 de diciembre de 2022

Caso HOLA: 281893

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C.

(593)

Señor

PLACIDO NOVA

Dirección: No Aporta.

Correo Electrónico:

Bogotá D.C.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto- **“Derecho de Petición Despejar la Vía con unas Estibas de Madera”.**

Referencia: Rad No. **2025-591-014870-2 del 02 de Diciembre del 2025.**

Cordial saludo,

En atención a su radicado bajo el No 2025-591-014870-2, una vez ingreso al Aplicativo Distrital Orfeo y a su vez fue direccionado a esta Coordinación Normativa y Jurídica, de acuerdo con su solicitud; le informo lo siguiente:

“(…) Por segunda vez, solicito muy amablemente nos sean retiradas más de 5.000 estibas de madera que están obstaculizando el paso peatonal y vehicular ya que se desbaratan y quedan muchos clavos y puntillas en la vía ocasionando pinchadas a los vehículos que transitan por la calle y también muchas personas se han accidentado con dichos puntilla y/o clavos.

*Las personas que manejan estas estibas tienen mal comportamiento, obstaculizan la entrada de los vehículos a la calle con los camiones que cargan y descargan estas estibas, y si se les dice algo responden de mala manera y con insultos. Pido el favor que sean retiradas estas estibas y los camiones que obstaculizan la vía. Esta anomalía se presenta en la transversal 96 A Bis A con calle 24 B por toda esta vía pública, la responsable es la Sra. **Jazmín Barrera**,*

De acuerdo con su solicitud, se procedió a oficiar a la **“Estación de Policía de Fontibón”** por ser la autoridad competente de atender los hechos que usted está denunciando en su escrito, igualmente informara de los procedimientos y acciones que se deban tomar con el fin de verificar los hechos denunciados en su solicitud, de igual manera darán respuesta de los resultados que arroge dicha investigación.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO.

Alcaldesa Local de Fontibón.

Proyectó: Héctor Alfonso Delgado R –Abogado Área de Gestión Políciva. CPS No.210-2025.

Reviso y aprobó: María Isabel Pacheco Arias-Profesional Universitaria Código No.219 Grado No. 18 AGPJ.

Reviso/Aprobó: Nidia Paola Baracaldo Profesional E Apoyo al Despacho CPS No. 484-2025.

Reviso y Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta-Profesional Especializado Código No.222 Grado No. 24 AGPJ.

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C.

(593)

Señor (a).

CIUDADANO (A) ANONIMO (A).

Correo Electrónico: juansebascarvajal@hotmail.com

Bogotá D.C.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: INVASION DEL ESPACIO PUBLICO.

Construcción de Dos Materas en Bloque en Zona Peatonal.

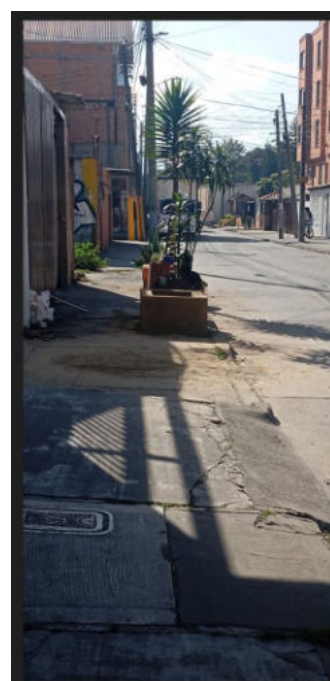
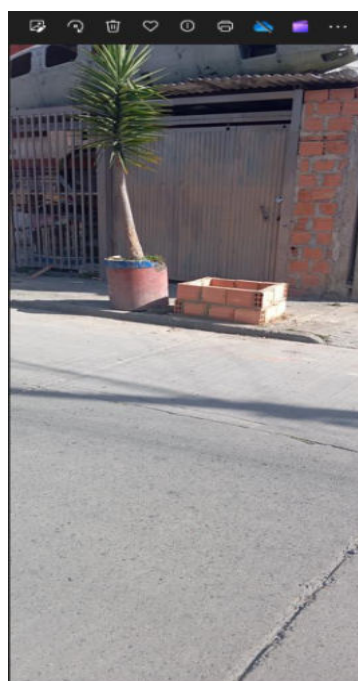
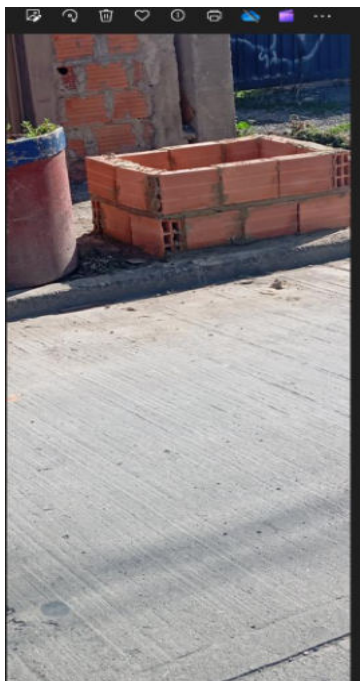
Referencia: Rad No. **2025 460-416082 -2 del 16 de Diciembre del 2025.**

Requerimiento PQR No. **6929622025.**

Cordial saludo,

En atención a su radicado bajo el No 2025-460-416082-2, una vez ingreso al Aplicativo Distrital Orfeo y a su vez fue direccionado a esta Coordinación Normativa y Jurídica, de acuerdo con su solicitud; le informo lo siguiente:

*“(...) invasión del espacio público en la siguiente dirección **Calle 22 I No. 96 J- 26.** se anexa registro fotográfico.*



(...):

En vista, que es muy evidente la indebida ocupación del espacio público, se procederá a programar un operativo por hechos notorios, con el operador de aseo, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), y un grupo de gestores para realizar el retiro de dichas materas.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO.

Alcaldesa Local de Fontibón.

Proyectó: Héctor Alfonso Delgado R –Abogado Área de Gestión Políciva. CPS No.210-2025.

Reviso y aprobó: María Isabel Pacheco Arias-Profesional Universitaria Código No.219 Grado No. 18 AGPJ.

Reviso/Aprobó: Nidia Paola Baracaldo Profesional E Apoyo al Despacho CPS No. 484-2025.

Reviso y Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta-Profesional Especializado Código No.222 Grado No. 24 AGPJ.

Bogotá, D.C.

593

Doctora
LEIDY GUERRERO CORTÉS
Analista de PQRS
Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P.
Avenida Boyacá # 6B - 20 Aloha
T. (601) 2621155 Bogotá Ext.101
analistapqrs3@ciudadlimpia.com.co
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Traslado de información – Oficio CAI Macarena / CAI Versalles sobre afectaciones a contenedores de residuos sólidos en Fontibón.

Referencia: Radicado 20255910151162 del 2025-12-09 08:36 AM.

Radicado Externo: GS-2025-737730-MEBOG (CAI Macarena)

Respetada doctora Leidy, reciba un cordial saludo de la Alcaldía Local de Fontibón.

En atención a las funciones de articulación interinstitucional que competen a esta Alcaldía Local de Fontibón, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 1755 de 2015, nos permitimos poner en su conocimiento el contenido del oficio GS-2025-737730-MEBOG, remitido por el Comando de Atención Inmediata (CAI) Macarena – CAI Versalles, relacionado con las afectaciones al mobiliario urbano correspondiente a contenedores de residuos sólidos instalados en la localidad de Fontibón, particularmente en el sector de la Carrera 119 con Calle 22G – barrio La Aldea.

De acuerdo con lo informado por la Policía Metropolitana de Bogotá, dichas afectaciones obedecen a actos de vandalismo, destrucción y uso inadecuado del mobiliario, situación que impacta negativamente la prestación del servicio público de aseo, la limpieza urbana y la convivencia ciudadana. En este sentido, el CAI señala que ha venido desarrollando planes estratégicos, preventivos y de patrullaje permanente, priorizando los puntos críticos donde se han presentado estas conductas, conforme a sus competencias constitucionales y legales.

Así mismo, se indica que en el sector se han identificado problemáticas asociadas a la presencia de habitantes en condición de calle, frente a lo cual la Policía Nacional ha adelantado actuaciones preventivas y de protección, incluyendo traslados al Centro de Traslado por Protección, garantizando el respeto por los derechos humanos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 155, 156 y 207 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Ahora bien, en lo que respecta a la prestación del servicio público de aseo, es pertinente reiterar que Ciudad Limpia S.A. E.S.P., en su calidad de operador del servicio en la localidad de Fontibón, desarrolla sus funciones conforme al Contrato de Concesión No. 285 de 2018, su Anexo 11, la Ley 142 de 1994, y la regulación vigente expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, orientadas a garantizar la eficiencia, calidad y continuidad del servicio, así como la adecuada gestión del mobiliario urbano asociado a la recolección de residuos. En tal sentido, el presente traslado tiene como finalidad fortalecer la coordinación interinstitucional entre esta Alcaldía Local, la Policía Nacional y el operador del servicio de aseo, a fin de articular acciones preventivas, operativas y pedagógicas que contribuyan a la protección del mobiliario urbano, la mitigación de actos vandálicos y la mejora de las condiciones de limpieza y convivencia en los sectores priorizados.

Finalmente, se precisa que esta Alcaldía Local continuará apoyando, dentro del marco de sus competencias establecidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, las acciones de inspección, vigilancia y control del espacio público, así como los escenarios de coordinación que resulten necesarios para atender integralmente las situaciones expuestas, sin perjuicio de las funciones propias asignadas a cada entidad.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a continuar trabajando de manera articulada por el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de la localidad de Fontibón.

Atentamente,

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO
Alcaldesa Local de Fontibón

Anexos: Radicado 20255910151162 del 2025-12-09 en un (1) pdf.

Copia: No Aplica.

Proyectó: Andrea Soraya Moreno Guayara – CPS 314/2025 – Contratista Área de Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Edison Rafael Venera Lora – CPS 047-2025 - Referente Área Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Nidia Paola Baracaldo – Despacho



Bogotá, D.C.

(593)

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Calle 13 No. 37-35
Correo electrónico: radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co
La ciudad.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Traslado de petición. 20255910144542- estremecimiento de las casas por el paso de vehículos.

Referencia: Respuesta Rad. 20255910144542. (25-11-2025)

Con el debido respeto, me permito comunicarle que esta Alcaldía Local, recibió petición ciudadana, en la cual se pone en conocimiento la siguiente situación “ (...) *Los suscritos anónimos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, nos permitimos solicitar en ejercicio del derecho de petición consagrado por la Constitución Política de Colombia, en su artículo 23, y sus decretos reglamentarios. en forma comedida y respetuosa: una solución definitiva al problema de que se nos viene presentando en los últimos meses en el barrio Atabualpa ocasionado por el paso de volquetas y carros de tráfico pesado durante las horas del día y de la noche sobre la calle 22 I entre la carreta 113 a 116, ocasionando exceso de ruido. Pero sobre todo estremecimiento de las casas, tanto que así que parece que estuviera temblando, situación que ya se ve reflejada en daños estructurales de las mismas, ejemplo agrietamiento de paredes.*

En este sentido manifestamos el inconformismo ya que altera la tranquilidad y la paz del sector, especialmente en los ancianos de la tercera edad, niños menos de edad y personas que trabajan desde casa y comerciantes, así mismo los habitantes de zonas cercanas y que presentan ya enfermedades auditivas y nerviosas (...).”

Atendiendo las competencias legales asignadas a la Secretaría Distrital de Movilidad, relacionadas con el control del tránsito vehicular en vías públicas, traslado la solicitud referenciada, a efectos de que se suministre respuesta de fondo al peticionario, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de ley 1755 de 2015 “*Por la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*”

En el sentido anterior, solicitamos se nos informe las acciones adelantadas frente a la problemática, informada por los peticionarios. Así mismo indicarnos, en lo posible, si existe o se adoptara algún tipo de restricción tránsito de vehicular pesada en el sector referido, esto para nuestro respectivo control y seguimiento.

Por último, reiteramos nuestra total disposición, de trabajar de manera articulada en beneficio del bienestar de los habitantes de la localidad.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO
Alcaldesa Local de Fontibón

Anexo petición No 20255910144542.

Proyectó: Ana Carolina Bravo Lara. Profesional Universitaria 219-15- Gestión Políciva Jurídica
Revisó. María Isabel Pacheco. Profesional Universitario 219—18 Gestión Políciva Jurídica
probó. Víctor Julio Sánchez Acosta. Profesional Especializado 222-24 Gestión Políciva Jurídica

Bogotá, D.C.

593

Señor

JAVIER SANCHEZ MARTIN

fsanchezatehortua@hotmail.com

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: **20255910150042**

Referencia: **Respuesta radicado 20255910150042 del 04 de diciembre de 2025.**

Reciba un cordial saludo de la Alcaldía Local de Fontibón, teniendo en cuenta el derecho de petición radicado en la administración de la propiedad horizontal la Cima con copia a esta Entidad, en el cual manifiesta inconformidad con decisiones tomadas por la asamblea general de propietarios de la propiedad horizontal **mencionada**, es importante resaltar que de acuerdo con las facultades delegadas a las Alcaldías Locales en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001 que establece:

“ARTÍCULO 8°. Certificación sobre existencia y representación legal de la persona jurídica. La inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude esta ley, corresponde al Alcalde Municipal o Distrital del lugar de ubicación del edificio o conjunto, o a la persona o entidad en quien este delegue esta facultad.

La inscripción se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal. También será objeto de inscripción la escritura de extinción de la propiedad horizontal, para efectos de certificar sobre el estado de liquidación de la persona jurídica”.

Ahora bien, referente a los diferentes temas planteados en la petición, relacionados con temas de la asamblea de propietarios de la mencionada propiedad horizontal, es de precisar que esta Alcaldía Local se limita a las funciones establecidas en la norma ibidem; por lo tanto, no corresponde a las alcaldías locales ejercer inspección, vigilancia y control sobre la administración de las Copropiedades.

En consecuencia, lo invitamos que en el caso que surjan conflictos internos entre los propietarios y la administración haga uso de los mecanismos establecidos en el artículo 58 de la Ley 675 de 2001 que indica:

“ARTÍCULO 58. Solución de conflictos. Para la solución de los conflictos que se presenten entre los propietarios o tenedores del edificio o conjunto, o entre ellos y el administrador, el consejo de

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

administración o cualquier otro órgano de dirección o control de la persona jurídica, en razón de la aplicación o interpretación de esta ley y del reglamento de propiedad horizontal, sin perjuicio de la competencia propia de las autoridades jurisdiccionales, se podrá acudir a:

1. Comité de Convivencia. Cuando se presente una controversia que pueda surgir con ocasión de la vida en edificios de uso residencial, su solución se podrá intentar mediante la intervención de un comité de convivencia elegido de conformidad con lo indicado en la presente ley, el

cual intentará presentar fórmulas de arreglo, orientadas a dirimir las controversias y a fortalecer las relaciones de vecindad. Las consideraciones de este comité se consignarán en un acta, suscrita por las partes y por los miembros del comité y la participación en él será ad honorem.

2. Mecanismos alternos de solución de conflictos. Las partes podrán acudir, para la solución de conflictos, a los mecanismos alternos, de acuerdo con lo establecido en las normas legales que regulan la materia.

PARÁGRAFO 1°. Los miembros de los comités de convivencia serán elegidos por la asamblea general de copropietarios, para un período de un (1) año y estará integrado por un número impar de tres (3) o más personas.

PARÁGRAFO 2°. El comité consagrado en el presente artículo, en ningún caso podrá imponer sanciones”.

Por último, es importante resaltar que el desarrollo de la asamblea de propietarios deberá cumplir con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 37 y siguientes de la Ley 675 de 2001.

Por lo anterior, la presente respuesta se expide de conformidad a las funciones y competencias de este Ente Local, las cuales se limitan a las establecidas en el artículo 8° de norma mencionada, Para finalizar, es importante aclarar que la Ley establece autonomía en la figura de la propiedad horizontal para la solución de los conflictos.

Finalmente, ratifico la prioridad que reviste para la Administración Local de Fontibón la construcción permanente de un mejor bienestar para sus ciudadanos.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Marisol Borja Hernández – P.U. 219-12
Revisó: María Isabel Pacheco Arias – P.U. 219/18
Revisó y Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta P.E. 222-24



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20255930514501

Fecha: 24-12-2025

20255930514501

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

593

Señor

CARLOS ROBERTO OSPINO LOPEZ

carlosbueno@gmail.com

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: **20255910150562**

Referencia: Respuesta radicado **20255910150562 del 05 de diciembre** de 2025.

Reciba un cordial saludo de la Alcaldía Local de Fontibón, teniendo en cuenta el derecho de petición en el cual usted manifiesta que solicita iniciar proceso policivo por **Comportamientos que afectan la -tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas como el ruido y comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles** por daños causados en bien ajeno atentamente le solicitamos indique a este Despacho Local exactamente la identificación de la persona que está afectando los derechos y allegar las pruebas que considere pertinentes al proceso.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el cual señala que “(...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes (...)”.

No siendo otro el motivo, y reiterando nuestra disposición ante lo que requiera,

Cordialmente,

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Marisol Borja Hernández – P.U. 219-12
Revisó: María Isabel Pacheco Arias – P.U. 219/18
Revisó y Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta P.E. 222-24

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20255930514511

Fecha: 24-12-2025

20255930514511

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

593

Mayor

JULIÁN FERNANDO GARCÍA ESCOBAR
COMANDANTE

ESTACIÓN NOVENA DE POLICÍA

Carrera 98 # 16 B – 50

La ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: **20255910153452**

Referencia: Traslado radicado **20255910153452 del 12 de diciembre de 2025** de solicitud para trámite de mediación – Artículo 27 de la Ley 1801 de 2016

Reciba un cordial saludo de la Alcaldía Local de Fontibón, En atención a la solicitud radicada con el número de consecutivo del asunto en el cual la señora **Floriselda Aponte Torrez**, manifiesta presuntas situaciones de agresión por parte de la señora **Maria Omaris Ortiz**, atentamente remitimos el presente caso para su conocimiento y trámite correspondiente.

En virtud de lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que modificó el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, me permito correr traslado de la petición señalada en la referencia, de manera respetuosa le solicito que, en el marco de sus competencias, brinde respuesta al peticionario, o ejecute acciones pertinentes, en tanto que se procure y dirima la solución pacífica de conflictos a través de la orientación y direccionamiento usando mecanismos como la mediación, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016 *Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad. Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia: 4. Amenazar con causar daño físico a personas por cualquier medio.* y lo descrito en el parágrafo 2 ibidem, *En todos los comportamientos señalados en el presente artículo, se deberá utilizar la mediación policial como medio para intentar resolver el conflicto.*

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a que nos informen si el caso es asignado para su conocimiento y con qué número de expediente se encuentra registrado, para efectos de seguimiento.

No siendo otro el motivo, y reiterando nuestra disposición ante lo que requiera,

Cordialmente,

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

Anexo radicado: **20255910153452 del 12 de diciembre de 2025**

Proyectó: Marisol Borja Hernández – P.U. 219-12
Revisó: María Isabel Pacheco Arias – P.U. 219/18
Revisó y Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta P.E. 222-24

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20255930514521
Fecha: 24-12-2025
20255930514521

Bogotá, D.C.

(593)

Señores

ANONIMOS

Correo electrónico: dinabero@gmail.com

La ciudad.

Cordial saludo.

Asunto: Estremecimiento de las casas por el paso de vehículos. Rad. 20255910144542

Referencia: Respuesta Rad. 20255910144542. (25-11-2025)

En respuesta a la petición referenciada, en la cual Ustedes informan la “ (...) *Los suscritos anónimos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, nos permitimos solicitar en ejercicio del derecho de petición consagrado por la Constitución Política de Colombia, en su artículo 23, y sus decretos reglamentarios, en forma comedida y respetuosa: una solución definitiva al problema de que se nos viene presentando en los últimos meses en el barrio Atabualpa ocasionado por el paso de volquetas y carros de tráfico pesado durante las horas del día y de la noche sobre la calle 22 I entre la carreta 113 a 116, ocasionando exceso de ruido. Pero sobre todo estremecimiento de las casas, tanto que así que parece que estuviera temblando, situación que ya se ve reflejada en daños estructurales de las mismas, ejemplo agrietamiento de paredes (...).* Me permito informar lo siguiente:

Revisado el contenido del escrito petitorio, constamos que no se registró en ésta, la dirección exacta correspondiente a las viviendas, posiblemente afectadas por la situación informada por los peticionarios, datos necesarios para que esta Alcaldía Local, en ejercicio de sus atribuciones de Inspección, Vigilancia y Control, disponga de la realización de visita técnica IVC, dirigida a la verificación de los hechos, objeto de la petición referida y así poder en el marco de nuestras competencias, determinar las acciones a implementar.

No obstante, atendiendo que, evidenciamos problemáticas asociadas, a competencias de otras entidades, realizamos, mediante oficio rad. 20255930514461 del 24 de diciembre de 2025, traslado de la petición referida, a la Secretaría Distrital de Movilidad, por ser la autoridad competente, en materia de control del tránsito vehicular en el Distrito Capital.

Así mismo, se realizó traslado, por medio de oficio rad. 20255930513341 de fecha 23 de diciembre/25, al Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, (IDIGER), en lo concerniente a su competencia de valoración y/o identificación de posibles condiciones de riesgo en la edificación y/o viviendas ubicadas en el mencionado sector.

Lo anterior, a efectos que las entidades, a las cuales se efectuó el traslado, suministre respuesta de fondo a la petición ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 “*Funcionario sin competencia (...) Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá*

Alcaldía local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F072

Versión: 07

Vigencia: 12 de septiembre de 2023

Caso Hola: 342856



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.”

No siendo otro el motivo, reiteramos la prioridad que reviste para esta Administración Local, la construcción permanente de un mejor bienestar para todos los habitantes de la localidad de Fontibón.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO
Alcaldesa Local de Fontibón.

Anexo. Oficios de traslado No 20255930513341- 20255930514461

Proyectó: Ana Carolina Bravo Lara. Profesional Universitaria 219-15- Gestión Policiva Jurídica
Revisó. María Isabel Pacheco. Profesional Universitario 219-18 Gestión Policiva Jurídica
Aprobó. Víctor Julio Sánchez Acosta. Profesional Especializado 222-24 Gestión Policiva Jurídica

Bogotá, D.C.

593

Señor

Ing. EDWIN ALEXANDER OLIVERA GONZALEZ

Director Ejecutivo

Asociación Observatorio Ciudadano

“Gobernabilidad Con Transparencia”

Teléfono: 3123485008

governabilidadcontransparencia@gmail.com

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta y traslado institucional – Petición radicado Bogotá Te Escucha No. 6315092025.

Referencia: Radicado 20254214100192 del 2025-12-09 12:48 PM.

Radicado Externo: 2-2025-96045 del 09/12/2025 (Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia)

Respetado señor Olivera, reciba un atento saludo de la Alcaldía Local de Fontibón.

En atención a la comunicación presentada por esa Asociación, en ejercicio de los mecanismos de control social y veeduría ciudadana, identificada con el radicado Bogotá Te Escucha No. 6315092025, y trasladada a esta Alcaldía Local mediante el oficio 1-2025-86868 de la Secretaría Distrital de Gobierno, nos permitimos emitir respuesta en los siguientes términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015.

En primer lugar, es importante precisar que la Alcaldía Local de Fontibón reconoce y valora el ejercicio de participación ciudadana, control social y veeduría que realizan las organizaciones civiles, en los términos previstos en la Ley 850 de 2003, como herramientas fundamentales para el fortalecimiento de la transparencia, la gobernabilidad y la gestión pública territorial.

Ahora bien, frente a los señalamientos relacionados con el desempeño del referente de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Localidad de Fontibón, la Secretaría Distrital de Gobierno, en su calidad de entidad rectora del sector Gobierno y autoridad encargada de liderar, orientar y coordinar la gestión de las Alcaldías Locales, determinó que dicha dependencia resulta competente para emitir respuesta de fondo, razón por la cual trasladó el requerimiento a esta Alcaldía Local para su revisión y gestión.

En este contexto, y atendiendo lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, y la normativa distrital vigente, esta Alcaldía Local informa que el referente de Seguridad y Convivencia Ciudadana desarrolla sus funciones conforme a los lineamientos técnicos, operativos y administrativos impartidos por la **Secretaría Distrital de Gobierno**, orientados a la implementación de acciones de prevención, control, articulación interinstitucional y fortalecimiento de la convivencia ciudadana en el territorio.

No obstante, teniendo en cuenta que la evaluación, seguimiento funcional y adopción de eventuales medidas administrativas respecto del desempeño de servidores o contratistas vinculados a la estrategia distrital de seguridad y convivencia corresponde a la **Secretaría Distrital de Gobierno**, se procede a realizar el traslado formal de la presente comunicación y sus antecedentes a dicha entidad, para que, en el marco de sus

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

competencias legales y administrativas, adelante las actuaciones que considere pertinentes y emita la respuesta de fondo que corresponda. Es importante precisar que el presente traslado se efectúa en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el fin de garantizar una atención integral, oportuna y conforme al principio de coordinación administrativa, sin que ello implique prejuizamiento alguno.

Finalmente, reiteramos nuestro compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de la gobernabilidad local, así como con el respeto y promoción de los espacios de participación ciudadana y control social en la localidad de Fontibón.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

Anexos: Radicado 2-2025-96045 del 09/12/2025 (Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia) en un (1) pdf.

Copia: No Aplica.

Proyectó: Andrea Soraya Moreno Guayara –CPS 314/2025 – Contratista Área de Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Edison Rafael Venera Lora – CPS 047-2025 - Referente Área Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Nidia Paola Baracaldo – Despacho



Bogotá, D.C.

593

Señora
LILIA CADENA Y OTROS.
Residentes del sector
Calle 24b No. 80b-58
Barrio Modelia – Localidad de Fontibón
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta de fondo a reiteración de solicitudes sobre espacio público, movilidad y seguridad – Barrio Modelia.

Referencia: Radicado 20255910151702 del 2025-12-09 14:49 PM.

Respetada comunidad, reciban un cordial saludo de la Alcaldía Local de Fontibón.

En atención a su comunicación radicada ante esta Alcaldía Local de Fontibón el 28 de noviembre de 2025, mediante la cual reitera solicitudes previamente formuladas en los años 2023 y 2024, relacionadas con el uso indebido del espacio público, afectaciones a la movilidad, inseguridad y actividades económicas desarrolladas en el sector de la Calle 24B con carreras 75, 80B y 80B del barrio Modelia, nos permitimos emitir respuesta de fondo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 1755 de 2015.

En primer lugar, esta Alcaldía Local reconoce la persistencia de la problemática expuesta y valora el ejercicio ciudadano de seguimiento y reiteración de sus solicitudes, las cuales han sido previamente objeto de pronunciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, entidad que, mediante comunicaciones anteriores, precisó el alcance de sus competencias y reiteró que las Alcaldías Locales son autoridades responsables de adelantar acciones relacionadas con la protección, recuperación y conservación del espacio público, conforme a lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993, particularmente en su artículo 86, numerales 6 y 7.

En ese sentido, esta Alcaldía Local, en el marco de sus competencias legales y administrativas, adelanta acciones de inspección, vigilancia y control del espacio público, en articulación con las Inspecciones de Policía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, especialmente frente a conductas relacionadas con la ocupación indebida del espacio público, cerramientos no autorizados y afectaciones a la convivencia en sectores residenciales.

Ahora bien, respecto de las situaciones asociadas a la movilidad, estacionamiento indebido, cierres viales no autorizados y congestión vehicular, se informa que dichas materias corresponden a la competencia funcional de la **Secretaría Distrital de Movilidad** y de la **Policía Metropolitana de Tránsito**, conforme a lo establecido en el Decreto 567 de 2006, el Decreto 456 de 2013 y las normas concordantes. En consecuencia, se procederá a realizar el traslado formal de su solicitud a la Secretaría Distrital de Movilidad, para que, en el marco de sus funciones como entidad administradora del estacionamiento en vía y autoridad de tránsito, evalúe la situación descrita y determine las acciones a que haya lugar.

De igual forma, frente a las preocupaciones relacionadas con la inseguridad, el alto flujo de personas y vehículos, y el impacto generado por establecimientos de comercio dedicados a actividades nocturnas, se dará traslado de la información a la **Estación de Policía de Fontibón** y al CAI competente, con el fin de que se refuercen las acciones de patrullaje, control y prevención, de conformidad con sus competencias constitucionales y legales.

Adicionalmente, en lo que respecta a la legalidad de cerramientos, uso del suelo y destinación de inmuebles en un sector de carácter residencial, se remitirá la información a la **Secretaría Distrital de Planeación** y a la **Inspección de Policía competente**, para que se adelante la verificación correspondiente conforme a la normativa urbanística vigente y al Plan de Ordenamiento Territorial – POT.

El presente traslado se efectúa en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el propósito de garantizar una atención integral, coordinada y efectiva, sin perjuicio de las competencias propias de cada entidad.

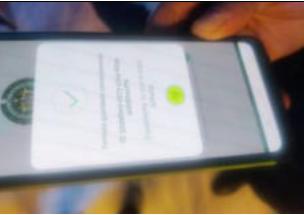
Acciones desde la Alcaldía Local de Fontibón.

Mas aun, en el marco de las competencias asignadas a la Alcaldía Local de Fontibón y como parte de las acciones permanentes de inspección, vigilancia y control (IVC) adelantadas por el Área de Seguridad y Convivencia, se

han desarrollado operativos integrales en la UPZ 114 – Modelia, especialmente en el sector conocido como Zona Rosa, orientados a mitigar problemáticas asociadas al uso indebido del espacio público, la movilidad, la convivencia y el funcionamiento de establecimientos de alto impacto.

En este contexto, se realizaron jornadas de IVC a bares y establecimientos comerciales, con verificación de documentación y condiciones de funcionamiento; se impusieron medidas correctivas por el inadecuado arrojo de residuos sólidos, conforme al artículo 111, numeral 1, de la Ley 1801 de 2016; y se adelantaron intervenciones conjuntas con Movilidad y Tránsito, que derivaron en la imposición de órdenes de comparendo a vehículos y motocicletas por mal parqueo y ocupación indebida de andenes, particularmente en el sector de la Calle 24D con Carrera 80B y la Carrera 75 con Calle 25B.

Así mismo, como resultado de las acciones de control, se ordenó el cierre temporal por cuatro (4) días de un establecimiento comercial por incumplimientos normativos. Estas actividades contaron con la participación articulada de la Policía Nacional, la Secretaría de Movilidad, Tránsito, equipos de IVC y Seguridad y Convivencia, así como con el acompañamiento de la señora Alcaldesa Local Paola Osorio, reafirmando el compromiso institucional con la recuperación del espacio público, el orden urbano y la mejora de las condiciones de seguridad y convivencia en la localidad. (Ver Tabla 1)

Tabla 1. Operativo de IVC sector Modelia el 04-12-2025.			
			
			
			SIN FOTO
Fuente: Alcaldía Local de Fontibón.			

Finalmente, reiteramos el compromiso de esta Alcaldía Local de Fontibón con la protección del espacio público, la convivencia ciudadana y la mejora de las condiciones de movilidad y seguridad del barrio Modelia, agradeciendo la información suministrada, la cual constituye un insumo relevante para la gestión territorial.

Atentamente,

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO
Alcaldesa Local de Fontibón

Anexos: Radicado 20255910151702 del 2025-12-09 en un (1) pdf.
Copia: No Aplica.
Traslado: Secretaría Distrital de Movilidad / Policía Metropolitana de Tránsito radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co, Estación de Policía de Fontibón / Inspección de Policía mebog.e9@policia.gov.co, Secretaría Distrital de Planeación radicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co.
Proyectó: Andrea Soraya Moreno Guayara – CPS 314/2025 – Contratista Área de Seguridad y Convivencia
Revisó y Aprobó: Edison Rafael Venera Lora – CPS 047-2025 - Referente Área Seguridad y Convivencia
Revisó y Aprobó: Nidia Paola Baracaldo – Despacho

Bogotá, D.C.

593

Señor

EDGAR GÓMEZ OSORIO

Director Operativo

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P.

Calle 59 C Sur N° 51-50

Teléfono: (601) 7300150

cgarces@ciudadlimpia.com.co

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta de fondo y articulación interinstitucional – Vandalismo a cestas públicas en la Localidad de Fontibón.

Referencia: Radicado 20255910152792 del 2025-12-11 07:04 AM.

Radicado Externo: G.O. 1527 – 2025 del 10-12-2025 (Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P.)

Respetado señor Diego Gómez, reciba un atento saludo de la Alcaldía Local de Fontibón.

En atención al oficio G.O. 1527 – 2025, recibido en esta Alcaldía Local de Fontibón el 10 de diciembre de 2025, mediante el cual esa empresa informa sobre los actos de vandalismo y destrucción de cestas públicas instaladas en la localidad durante el mes de noviembre de 2025, nos permitimos emitir respuesta de fondo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 1755 de 2015, y en el marco de las competencias asignadas a esta autoridad territorial.

En primer lugar, esta Alcaldía Local reconoce la importancia del mobiliario urbano asociado al servicio público de aseo, el cual resulta fundamental para la adecuada disposición de residuos por parte de peatones y transeúntes, contribuyendo a la limpieza urbana, la salubridad y la convivencia ciudadana. Así mismo, se reconoce la gestión adelantada por Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P. en cumplimiento del Contrato de Concesión No. 285 de 2018, su Reglamento Técnico Operativo, y lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, en relación con la prestación eficiente y continua del servicio público domiciliario de aseo.

Ahora bien, frente a los hechos reportados, consistentes en la vandalización de tres (3) cestas públicas identificadas con los códigos 1256, 1253 y 2223, esta Alcaldía Local informa que, en el marco de sus competencias establecidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, viene adelantando acciones de inspección, vigilancia y control del espacio público, así como labores de articulación interinstitucional orientadas a la prevención de conductas contrarias a la convivencia.

En este sentido, se procederá a realizar el traslado formal de la información a la **Policía Metropolitana de Bogotá – Estación de Policía Fontibón y CAI competentes**, con el fin de que, conforme a lo dispuesto en los artículos 95, 140 y 155 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se fortalezcan las acciones de patrullaje, vigilancia y control en los puntos donde se han presentado afectaciones al mobiliario urbano, y se adelanten las actuaciones a que haya lugar frente a posibles comportamientos de daño en bien ajeno y afectación del espacio público.

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43

Código Postal: 110921

Tel. 2670114

Información Línea 195

www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070

Versión: 06

Vigencia: 15 de diciembre de 2022

Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Así mismo, desde el Área de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía Local de Fontibón, se continuará promoviendo la articulación con el operador del servicio de aseo, la Policía Nacional y demás entidades distritales competentes, con el propósito de implementar acciones preventivas, pedagógicas y operativas que contribuyan a la protección del mobiliario urbano y a la mitigación de actos vandálicos, en concordancia con los principios de coordinación y concurrencia previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Finalmente, reiteramos la disposición de esta Alcaldía Local para seguir trabajando de manera conjunta con Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., en el marco de sus respectivas competencias, a fin de fortalecer la gestión integral del espacio público, mejorar las condiciones de limpieza urbana y preservar la convivencia ciudadana en la localidad de Fontibón. Agradecemos la información suministrada, la cual constituye un insumo relevante para la gestión territorial y la toma de decisiones institucionales.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

Anexos: Radicado 20255910152792 del 2025-12-11 (Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P.) en un (1) pdf.

Copia: No Aplica.

Traslado: Policía Metropolitana de Bogotá – Estación de Policía Fontibón mebog.e9@policia.gov.co.

Proyectó: Andrea Soraya Moreno Guayara –CPS 314/2025 – Contratista Área de Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Edison Rafael Venera Lora – CPS 047-2025 - Referente Área Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Nidia Paola Baracaldo – Despacho

Bogotá, D.C.

593

Señores
COMUNIDAD DEL BARRIO EL CHIRCAL
Att. Rosa Hernández
Avenida Calle 17 No. 137ª -81 Interior 40
Contacto: 318 415 53 87
Código Postal: 110921
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta de fondo y articulación interinstitucional – Situación de ocupación informal, seguridad y espacio público en el barrio El Chircal.

Referencia: Radicado 20255910153212 del 2025-12-11 12:47 PM; 2025591012622 del 15-10-2025 13:59 PM.

Radicado Externo: GS-2025-744565-MEBOG del 11-12-2025 (CAI Salitre)

Respetada Comunidad del barrio El Chircal, reciban un cordial saludo de la Alcaldía Local de Fontibón.

En atención a la solicitud ciudadana relacionada con las problemáticas de ocupación informal, seguridad, afectaciones al espacio público y condiciones urbanas en el sector del barrio El Chircal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 1755 de 2015, la Alcaldía Local de Fontibón se permite emitir respuesta de fondo, informando las actuaciones adelantadas y el contenido del comunicado allegado por el Comando de Atención Inmediata – CAI Salitre, identificado con radicado GS-2025-744565-MEBOG.

En primer lugar, se informa que, conforme a lo señalado por la Policía Metropolitana de Bogotá – Estación de Policía Fontibón, la solicitud relacionada con intervenciones viales fue remitida a la Unidad de Mantenimiento Vial – UMV, entidad distrital competente para evaluar la viabilidad técnica, operativa y programática de este tipo de requerimientos, de acuerdo con sus criterios técnicos y disponibilidad institucional. Una vez surtido dicho traslado, la UMV definirá el procedimiento y la programación correspondiente.

De manera complementaria, y en el marco de lo establecido en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la Policía Nacional adelantará labores de verificación en el sector reportado, con el fin de identificar condiciones de ocupación informal, posibles riesgos para la comunidad y afectaciones al espacio público, particularmente en el entorno de la ronda del río Bogotá y el salón comunal.

Así mismo, se fortalecerá el despliegue de patrullajes motorizados y a pie en el sector, priorizando acciones preventivas orientadas a:

- Incrementar la percepción y las condiciones reales de seguridad.
- Prevenir la comisión de conductas contrarias a la convivencia.
- Disuadir la consolidación de asentamientos informales que representen riesgos ambientales, sanitarios o de seguridad.

Ahora bien, desde el Área de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía Local de Fontibón, se brindará acompañamiento y articulación interinstitucional para atender de manera integral la situación de ocupación informal en la ronda del río Bogotá. En este sentido, se coordinarán acciones conjuntas con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, la Secretaría Distrital de Integración Social, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, conforme a sus competencias legales y misionales.

Las jornadas que se programen en el sector estarán orientadas a:

- Sensibilización a las personas que ocupan temporalmente el espacio público.
- Recuperación y limpieza del espacio público.
- Gestión del riesgo y verificación de condiciones ambientales.

Estas actuaciones se desarrollarán garantizando en todo momento el respeto por la dignidad humana, la proporcionalidad y los derechos fundamentales, tanto de la comunidad residente como de las personas

intervenidas, en concordancia con los principios constitucionales y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1801 de 2016.

Acciones desde la Alcaldía Local de Fontibón

En el marco de las acciones preventivas y de gestión territorial adelantadas por el equipo de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía Local de Fontibón, se dio inicio a la identificación de riesgos en la UPZ 77 – barrio El Chircal, mediante un recorrido en territorio que permitió el diálogo directo con líderes comunitarios, entre ellos la señora Rosa Hernández, quien expuso las principales necesidades del sector, particularmente las asociadas al entorno del parque y los accesos al puente que comunica a Bogotá con el municipio de Mosquera.

Durante la jornada se evidenció como avance significativo la inexistencia de cambuches bajo el puente, situación que anteriormente representaba una de las mayores problemáticas del sector. Así mismo, se identificó ocupación indebida del espacio público por parte de un establecimiento de montallantas en la manzana 2 del barrio Chircal, frente a lo cual se realizó sensibilización al propietario sobre el uso adecuado del espacio público.

Tabla 1. Identificación de riesgos del 04-12-2025.		
		
Fuente: Alcaldía Local de Fontibón.		

Finalmente, la Alcaldía Local de Fontibón agradece el interés y la participación activa de la comunidad del barrio El Chircal en la identificación de problemáticas y en la construcción de soluciones para el territorio. Reiteramos nuestro compromiso con la gestión integral del espacio público, la seguridad, la convivencia ciudadana y el mejoramiento de las condiciones urbanas y ambientales del sector, en armonía con las políticas distritales vigentes. Se recuerda a la comunidad la disponibilidad permanente de los frentes de seguridad, los cuadrantes de Policía y los canales de atención inmediata como la línea 123, a través de los cuales se pueden reportar situaciones que afecten la convivencia o la seguridad en tiempo real.

Atentamente,

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO
Alcaldesa Local de Fontibón

Anexos: Radicado 20255910153212 del 2025-12-11 en un (1) pdf.
Copia: No Aplica.
Proyectó: Andrea Soraya Moreno Guayara – CPS 314/2025 – Contratista Área de Seguridad y Convivencia
Revisó y Aprobó: Edison Rafael Venera Lora – CPS 047-2025 - Referente Área Seguridad y Convivencia
Revisó y Aprobó: Nidia Paola Baracaldo – Despacho.